



PERIÓDICO OFICIAL

GACETA MUNICIPAL

“2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO.”

Gobierno del Municipio de Tultitlán, Estado de México
Secretaría del Ayuntamiento

Responsable de la Publicación: Lic. Anay Beltrán Reyes
www.tultitlan.gob.mx

TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A, 21 DE FEBRERO DEL AÑO 2022

SUMARIO

ACTA 09

8ª OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- V. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe el cierre financiero de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) correspondiente al ejercicio fiscal del año 2021.
- VI. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe el cierre financiero de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) correspondiente al ejercicio fiscal del año 2021.
- VII. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la Ratificación del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial, Derechos de Agua y sus accesorios legales, con el Gobierno del Estado de México, durante la Administración 2022-2024.

**GACETA 9
VOLUMEN 1**

 Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.



www.tultitlan.gob.mx



- VIII.** Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la suscripción del Convenio de Colaboración por concepto de Recaudación y Aplicación del Derecho de Alumbrado Público (DAP), con la Comisión Federal de Electricidad Suministrador de Servicios Básicos, por el período comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre del 2024.
- IX.** Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe reformar los artículos 47, 48, 49.1, 49.2, 49.3, 49.4, 49.5, 49.6 y 49.7 del “Capítulo VI de la Dirección de Desarrollo Económico,” del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, Estado de México.
- X.** Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe el Reglamento Interno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tultitlán, Estado de México, 2022-2024.
- XI.** Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe reformar el artículo 51 y sus fracciones II, III, IV y V; así como adicionar las fracciones VI y VII a dicho numeral, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, Estado de México.
- XII.** Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe reformar los artículos 69 fracciones II, IV y V; 70.1 fracciones I, II III; 70.2 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII; 70.3 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X; 70.4 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y IX; 70.5 fracciones I, III, IV, V, VI, VII y VIII; 70.6 fracciones I, II, III, IV, VI, VII y VIII; 70.7 fracciones I, II, III, V y VI; 70.8 fracciones I, II, V, VI, VII y VIII; así como adicionar las fracciones XI, XII y XIII al artículo 70.3; fracción X al artículo 70.4; fracciones IX, X, XI y XII al artículo 70.6; fracciones VII, VIII y IX del artículo 70.7; y fracciones IX, X, XI y XII del artículo 70.8; y reformar la denominación del Capítulo I para que el nombre sea Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán y Enlace de la AVGM, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, Estado de México.
- XIII.** Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe reformar el primer párrafo del artículo 43.5; la fracción V del artículo 45.7; y la fracción III del artículo 46.2; así como adicionar el inciso a), al numeral 2, del apartado A de la fracción II; y el apartado A, con sus numerales 1 y 2, de la fracción III correspondientes al artículo 43.5; y el inciso a), al numeral 2, apartado A del artículo 44.3, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, Estado de México.
- XIV.** Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la Convocatoria para elegir Delegaciones Municipales, así como Consejos de Participación Ciudadana para el periodo 2022-2024.
- XV.** Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la integración del Comité Municipal para la Erradicación del Trabajo Infantil de Tultitlán, Estado de México, para el periodo 2022-2024.



Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.





- XVI.** Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la integración del Comité Municipal de Salud de Tultitlán, Estado México, para el periodo 2022-2024.

PUNTO V

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe el cierre financiero de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) correspondiente al ejercicio fiscal del año 2021.

Al no existir comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó la realización de la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por unanimidad de 15 quince votos a favor, de lo cual se desprenden los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122, 123, 125 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracción XVIII, 95 fracción V y 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 285, 286 y 287 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y de conformidad con el Punto Quinto del Acuerdo por el que se dan a conocer las variables, fórmula, metodología, distribución y el calendario de las asignaciones por Municipio que corresponden al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), para el Ejercicio Fiscal 2021, el Ayuntamiento aprueba el cierre financiero de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), correspondiente al ejercicio fiscal del año 2021, monto que asciende a la cantidad de \$365,320,582.78 (Trescientos sesenta y cinco millones trescientos veinte mil quinientos ochenta y dos pesos 78/100 M.N.), quedando de la siguiente forma:





PRESUPUESTO	ACCIÓN	MONTO APROBADO
FORTAMUN-001-2021	Pago de Derechos por concepto de suministro de Agua en Bloque y otros (CONAGUA)	\$253,236,946.00
FORTAMUN-002-2021	Pago de Derechos por concepto de Conducción y otros (CAEM)	\$86,951,086.06
FORTAMUN-003-2021	Nómina y Aguinaldo de Personal de Seguridad Pública	\$20,126,274.01
FORTAMUN-004-2021	Nómina y Aguinaldo de Personal de Protección Civil y Bomberos	\$2,599,651.68
FORTAMUN-005-2021	Nómina de Personal de Seguridad Vial	\$1,593,508.65
FORTAMUN-006-2021	Pago de Combustible para Unidades de Seguridad Pública	\$813,116.38
TOTAL		\$365,320,582.78

Segundo. El Ayuntamiento instruye a la Tesorera Municipal para que realice la cancelación de la cuenta bancaria correspondiente al programa FORTAMUNDF 2021.

Tercero. El Ayuntamiento instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar el sentido de los presentes resolutivos a la Tesorera Municipal, al Director de Seguridad Ciudadana, Vialidad y Protección Civil, a la Directora de Administración y al Director de Información, Planeación, Programación y Evaluación; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal para los efectos legales a que haya lugar.

PUNTO VI

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe el cierre financiero de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) correspondiente al ejercicio fiscal del año 2021.

Al no existir comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó la realización de la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por unanimidad de 15 quince votos a favor, de lo cual se desprenden los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122, 123, 125 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;



Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.





1, 2, 3, 15, 27, 31 fracciones XVIII y XIX, 95 fracción V y 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 285, 286, 287 y 304 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y de conformidad con los Criterios de Distribución del 20% de Recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) entre los 125 Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2021, publicados en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, el 05 de febrero de 2021, el Ayuntamiento aprueba el cierre financiero correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2021, quedando de la siguiente forma:

PRESUPUESTO	ACCIÓN	MONTO APROBADO
FASP-001-2021	173 Evaluaciones a Personal en Activo (Control de Confianza)	\$951,500.00
FASP-002-2021	Adquisición de 35 lámparas tácticas	\$ 31,262.00
Total		\$982,762.00

Segundo. El Ayuntamiento instruye a la Tesorera Municipal para realice la cancelación de la cuenta bancaria correspondiente al programa FASP 2021.

Tercero. El Ayuntamiento instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar el sentido de los presentes resolutivos a la Tesorera Municipal, al Director de Seguridad Ciudadana, Vialidad y Protección Civil, a la Directora de Administración, al Director de Información, Planeación, Programación y Evaluación y a la Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal para los efectos legales a que haya lugar.

PUNTO VII

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la Ratificación del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial, Derechos de Agua y sus accesorios legales, con el Gobierno del Estado de México, durante la Administración 2022-2024.

Al no existir comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó la realización de la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por unanimidad de 15 quince votos a favor, de lo cual se desprenden los siguientes:

 Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.





PUNTOS RESOLUTIVOS

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122, 125 y 128 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracciones II, XVIII y XLVI, 48 fracción II, 50, 91 fracción V, 93, 95 fracciones I, II, VIII, XI, XII, XIX y XXII, 97 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 1, subnumeral 1.2.1. de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2022; 16 y 17 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 34 y 37 de la Ley de Agua para el Estado de México, el Ayuntamiento aprueba la Ratificación del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial, Derechos de Agua y sus accesorios legales, con el Gobierno del Estado de México, durante la Administración 2022-2024.
- Segundo.** La vigencia es por un periodo indeterminado y estará en vigor desde la fecha de su publicación y hasta en tanto el Municipio de Tultitlán manifieste la terminación anticipada del mismo.
- Tercero.** El Ayuntamiento instruye expresamente a la Tesorera Municipal y al Director General del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tultitlán, den trámite y cuenta del presente resolutivo.
- Cuarto.** El Ayuntamiento instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar el sentido de los presentes resolutivos Tesorera Municipal y al Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tultitlán; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal para los efectos legales a que haya lugar.

PUNTO VIII

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la suscripción del Convenio de Colaboración por concepto de Recaudación y Aplicación del Derecho de Alumbrado Público (DAP), con la Comisión Federal de Electricidad Suministrador de Servicios Básicos, por el período comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre del 2024.

Al no existir comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó la realización de la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por unanimidad de 15 quince votos a favor, de lo cual se desprenden los siguientes:



Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.





PUNTOS RESOLUTIVOS

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122, 125, 128 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracciones II, XVII, XVIII, XXII y XLVI, 48 fracción II, 50, 91 fracción V, 93, 95 fracciones I, II, VIII, XI, XII, XIX y XXII, 97 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 numeral 4, subnumeral 4.3.11 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2022; 161 y 162 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1 y 5 fracción IX del Acuerdo por el que se crea CFE Suministrador de Servicios Básicos, publicado el 29 de marzo de 2016, el Ayuntamiento autoriza a la Lic. Elena García Martínez y a la Lic. Anay Beltrán Reyes, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional y Secretaria del Ayuntamiento respectivamente, a suscribir el Convenio de Colaboración por concepto de Recaudación y Aplicación del Derecho de Alumbrado Público (DAP), con la Comisión Federal de Electricidad Suministrador de Servicios Básicos, por el período del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre del 2024.
- Segundo.** El ayuntamiento instruye expresamente a la Tesorera Municipal, dar trámite y cuenta del resolutivo que antecede.
- Tercero.** El Ayuntamiento instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar el sentido de los presentes resolutivos a la Tesorera Municipal; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal para los efectos legales a que haya lugar.

PUNTO IX

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe reformar los artículos 47, 48, 49.1, 49.2, 49.3, 49.4, 49.5, 49.6 y 49.7 del “Capítulo VI de la Dirección de Desarrollo Económico,” del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, Estado de México.

Al no existir comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó la realización de la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por unanimidad de 15 quince votos a favor, de lo cual se desprenden los siguientes:



Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.





PUNTOS RESOLUTIVOS

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como en el Dictamen del proyecto de Decreto 07 que remite la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, el Ayuntamiento aprueba reformar los artículos 47, 48, 49.1, 49.2, 49.3, 49.4, 49.5, 49.6 y 49.7 del “Capítulo VI de la Dirección de Desarrollo Económico,” del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, Estado de México, para quedar como sigue:

PUNTOS RESOLUTIVOS

“Primero: Una vez estudiado y analizado se DECLARA APROBADO el Proyecto de **DECRETO 07**, denominado **“Modificación al Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, Estado de México, consistentes**



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

en reformar los artículos 47, 48, 49.1, 49.2, 49.3, 49.4, 49.5, 49.6 y 49.7 del “Capítulo VI de la Dirección de Desarrollo Económico.”; mismo que a la letra dice.

CAPÍTULO VI DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

ARTÍCULO 47.- La Directora o el Director de Desarrollo Económico, promoverá y fomentará el desarrollo económico, industrial, comercial, artesanal y de servicios en el Municipio; además de llevar a cabo el fomento al empleo.

ARTÍCULO 48.- A la Directora o al Director de Desarrollo Económico le corresponde, además de lo que señala la normatividad vigente y otras leyes en la materia, el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Proponer a la Presidenta o al Presidente Municipal, políticas y programas de desarrollo de las actividades industriales, comerciales y de servicios.
- II. Vincular al Municipio de Tultitlán con las dependencias federales, estatales y municipales competentes en materia desarrollo económico, para aprovechar los programas, planes y en general las políticas públicas de impulso a las actividades mencionadas en la fracción anterior.
- III. Ejecutar los programas de promoción económica para el desarrollo del Municipio;
- IV. Participar en la elaboración de proyectos de convenios en materia de planeación, programación, supervisión y evaluación del desarrollo económico del Municipio celebrados con entidades públicas y privadas;
- V. Impulsar que el Ayuntamiento celebre convenios con instituciones gubernamentales, nacionales e internacionales, académicas y de la sociedad civil para la investigación y diagnóstico de alternativas de las vocaciones productivas del Municipio e impulso a la transferencia tecnológica, productividad y competitividad;
- VI. Coordinar y supervisar la realización de estudios, análisis y diagnósticos de la actividad económica en el Municipio, necesarios para la definición de políticas, planes, programas y acciones, como base para la planeación estratégica;

3

 Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.





- VII. Impulsar la inversión productiva en el Municipio en todas sus modalidades posibles;
- VIII. Elaborar el Registro Municipal de Unidades Económicas del Municipio;
- IX. Registrar y actualizar la información de las inversiones y generación de empleos de las nuevas empresas y mantenerla disponible para consulta de la población;
- X. Impulsar el otorgamiento de estímulos a las micros, pequeñas y medianas empresas en el Municipio;
- XI. Fomentar a las cadenas productivas, centros comerciales y fomento a la vinculación con mercados de otros Municipios previos convenios;
- XII. Representar a la Presidenta Municipal, previa autorización de ésta, ante las autoridades competentes en materia de desarrollo económico en los tres órdenes de gobierno en eventos;
- XIII. Establecer contacto directo con las empresas oferentes de las fuentes de empleo para que la población tenga acceso a la información de las plazas vacantes a través de la Jefatura de Oficina de Promoción al Empleo PyMES y Emprendedores y las ferias de empleo que la misma Jefatura celebre;
- XIV. Servir de órgano de consulta y asesoría en materia de desarrollo económico a los organismos públicos y privados;
- XV. Establecer y mantener continua comunicación y colaboración con industriales, comerciantes, prestadores de servicios y sus organizaciones representativas, en todos aquellos aspectos relacionados con la actividad económica, su promoción, fomento y desarrollo, dentro del marco jurídico y reglamentario aplicable;
- XVI. Otorgar la licencia de funcionamiento, de cualquier actividad comercial, industrial o de prestación de servicios dentro del territorio municipal; así como revocar las referidas licencias previo el procedimiento establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;
- XVII. Elaborar los proyectos de reglamentos y manuales administrativos, necesarios para el desempeño de sus funciones;
- XVIII. Vigilar y/o verificar que todas las actividades comerciales, industriales y de prestación de servicios funcionen conforme a las normas establecidas;
- XIX. Aplicar los lineamientos generales de gobierno, que en materia de comercio, actividades productivas y de prestación de servicios sean aprobados por el Cabildo,
- XX. Imponer las sanciones correspondientes por violaciones a la normatividad de la materia en lo que corresponda al ámbito de su competencia, a las personas físicas o jurídico-colectivas que se dediquen a las actividades comerciales, industriales, prestación de servicios, eventos públicos y publicidad en términos de lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;
- XXI. Vigilar y/o verificar que los mercados y centrales de abasto funcionen conforme a la reglamentación establecida;
- XXII. Organizar, coordinar y difundir ferias, exposiciones, congresos y eventos vinculados a la promoción de actividades industriales, comerciales, económicas y tecnológicas del Municipio;
- XXIII. Coadyuvar con la Directora o el Director de Educación, Cultura y Turismo, en la promoción la inversión para el impulso de la actividad turística, que incluya listado de empresas invitadas e informe de resultados;
- XXIV. Otorgar permisos en materia de publicidad en relación a lo dispuesto por los artículos 120 y 121 del Código Financiero del Estado de México;
- XXV. Llevar a cabo visitas de inspección y/o verificación en el domicilio, instalaciones, equipos y bienes de los particulares y/o personas jurídico-colectivas, conforme a las normas señaladas en el artículo 128 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México en vigor, emitiendo la resolución que en derecho proceda;
- XXVI. Delegar las facultades de realizar notificaciones a los particulares, y a las personas jurídico-colectivas a las autoridades señaladas en los artículos 49.2, 49.3, 49.4, 49.5, 49.6 y 49.7 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, Estado de México, mediante oficio;
- XXVII. Respetar el derecho a la confidencialidad de los datos personales recabados ya sea por trámites inherentes al puesto o por cualquiera de otra índole de acuerdo a lo que señala la normatividad en materia de protección de datos personales;





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

XXVIII. Cumplir con los lineamientos que establece el Código de Ética para los servidores Públicos del Municipio de Tultitlán, Estado de México;

XXIX. Ordenar visitas de verificación y tramitar el procedimiento administrativo común hasta su conclusión, ejecutando todas sus resoluciones y acuerdos mediante las autoridades señaladas en los artículos 49.2, 49.3, 49.4, 49.5, 49.6 y 49.7 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, Estado de México, en las siguientes materias:

- a. De establecimientos comerciales, industriales o de prestación de servicios conforme a la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y demás normatividad aplicable a la materia;
- b. De comercio y servicios en la vía pública, espacios públicos y mercados conforme a la normatividad de la materia;
- c. De eventos públicos, conforme a la Ley de Eventos Públicos del Estado de México;
- d. A los particulares y/o personas jurídico colectivas que con fines de lucro permitan que terceros realicen la construcción o instalación de estaciones repetidoras y antenas para radiotelecomunicaciones en inmuebles de su propiedad; que no cuenten con el permiso correspondiente;
- e. De publicidad;
- f. A los particulares y/o personas jurídico colectivas que con fines de lucro permitan que terceros realicen la construcción o instalación de anuncios publicitarios en inmuebles de su propiedad;
- g. A parques industriales o cualquier lugar público o privado en donde se desarrollen actividades comerciales, industriales y de prestación de servicios; y
- h. De central de abasto.

XXX. Otorgar o revocar licencias, permisos o cédulas en materia de comercio y prestación de servicios en la vía pública, mercados y central de abasto, en términos del procedimiento establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y la normatividad aplicable en la materia;

XXXI. En protección del interés general y el orden público, podrá acordar como medidas de seguridad la suspensión temporal o definitiva de las actividades comerciales y de servicios en la vía y espacios públicos, así como el retiro de toda clase de puestos propios de esas actividades;

XXXII. Otorgar y revocar autorizaciones en materia de eventos públicos de bajo riesgo;

XXXIII. Operar la Ventanilla Única gestionando la documentación, órdenes de pago y documentación para facilitar que los particulares y las personas jurídico - colectivas de las unidades económicas realicen todos sus trámites para el otorgamiento de permisos y licencias de las actividades comerciales y prestación de servicios en un solo lugar conforme se determine en los Manuales de Organización y de Procedimientos de la propia Dirección;

XXXIV. Otorgar permiso a los particulares y a las personas jurídico-colectivas que con fines de lucro permitan que terceros realicen la construcción e instalación de estaciones repetidoras y antenas para radiotelecomunicaciones en inmuebles de su propiedad;

5

Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.

www.tultitlan.gob.mx

Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

6

XXXV. Otorgar permiso a los particulares y a las personas jurídico- colectivas que con fines de lucro permitan que terceros realicen la construcción e instalación de anuncios publicitarios en inmuebles de su propiedad;

XXXVI. Dirigir y supervisar el Sistema Municipal de Microcréditos, programas de apoyo a exportadores, Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) y demás programas y fideicomisos que sean de su competencia;

XXXVII. Expedir las autorizaciones para eventos públicos de bajo riesgo con base al Apéndice II del Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, con base en el catálogo de eventos públicos en el que se especifique las diferentes denominaciones y modalidades, licencias de autorización, así como reglas, condiciones y provisiones que señala la Ley de Eventos Públicos del Estado de México;

XXXVIII. Otorgar licencia de funcionamiento a parques industriales para la realización de actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios;

XXXIX. Concluir el procedimiento administrativo común, mediante resolución administrativa o por convenio celebrado con los particulares y/o con las personas jurídicas colectivas, siempre y cuando se cumpla con los lineamientos estipulados en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;

XL. Imponer sanciones administrativas conforme a la normatividad aplicable en la materia;

XLI. Dar contestación a los escritos de petición que realicen los particulares o personas jurídicas colectivas en los términos en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;

XLII. Delegar funciones a los servidores públicos adscritos a la Dirección de Desarrollo Económico;

XLIII. Emitir y revocar los Dictámenes de Giro como Secretario Técnico del Comité Municipal de Dictámenes de Giro, previa autorización de la Presidenta o del Presidente de dicho Comité, conforme a la normatividad de la materia;

XLIV. Establecer en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente las zonas permitidas para el ejercicio de las actividades comerciales y de prestación de servicios en la vía pública;

XLV. Informar de manera mensual a la Tesorería Municipal del otorgamiento o revocación de Licencias de Funcionamiento; y

XLVI. Las demás que le señalen el Ayuntamiento, la Presidenta o el Presidente Municipal, las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 49.- Para el desarrollo de sus atribuciones, la Dirección de Desarrollo Económico, contará con:

- I. Coordinación Jurídica.
- II. Departamento de Normatividad de Vía Pública. **A.** Oficina de Vía Pública Zona Oriente.
- III. Departamento del Centro de Atención Empresarial y Ventanilla Única. **A.** Oficina de Permisos y Licencias Zona Oriente.
B. Oficina de Promoción al Empleo, PYMES y Emprendedores.

Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.

www.tultitlan.gob.mx

Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

Los cuales para su auxilio tendrán a su cargo notificadores, verificadores, inspectores y ejecutores.

ARTÍCULO 49.1.- Corresponden a la Coordinadora o al Coordinador Jurídico las siguientes atribuciones:

I. Asistir a la Directora o al Director de Desarrollo Económico, en la tramitación del procedimiento administrativo común en todas sus etapas y visitas de verificación en las siguientes materias:

- a) De establecimientos comerciales industriales o de prestación de servicios conforme a la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y demás normas en la materia;
- b) De comercio y servicios en la vía pública, espacios públicos y mercados, conforme a la normatividad de la materia;
- c) De eventos públicos conforme a la Ley de Eventos Públicos del Estado de México;
- d) A los particulares y/o personas jurídico- colectivas que con fines de lucro permitan que terceros realicen la instalación de estaciones repetidoras y antenas para radiotelecomunicaciones en inmuebles de su propiedad; que no cuenten con el permiso correspondiente;
- e) A los particulares y/o personas jurídico- colectivas que con fines de lucro permitan que terceros realicen la instalación de anuncios publicitarios en inmuebles de su propiedad;
- f) A parques industriales o cualquier lugar público o privado en donde se desarrollen actividades comerciales, industriales y de prestación de servicios, y
- g) De central de abasto.

II. Elaborar los proyectos de contestación para escritos de petición y cuando las Jefaturas de Departamento lo requieran en los términos establecidos en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;

III. Elaborar proyectos de reglamentación y manuales administrativos propios de la Dirección;

IV. Instruir a las notificadoras y los notificadores adscritos para que ejecuten o realicen las notificaciones acordadas por la Directora o el Director y Jefaturas de Departamento de la Dirección;

V. Asistir a la Directora o al Director en actividades referentes a la Mejora Regulatoria de la Administración Pública Municipal;

VI. Asesorar a la Dirección y a las Jefaturas de Departamento de la misma en los asuntos jurídicos que se deriven de las actividades y atribuciones de dicha Dependencia;

VII. Apoyar a cada Jefatura de Departamento en el inicio, tramitación, resolución y ejecución del procedimiento administrativo común correspondiente, así como en la realización de formatos de inspección, verificación, citatorios y cualquier acto administrativo o jurídico que se requiera;

VIII. Integrar, resguardar y registrar los expedientes que se formen en la Coordinación Jurídica;

IX. Elaborar y rendir los informes de avance en el cumplimiento de metas y programas de trabajo de la Dirección;

X. Realizar proyectos de contestaciones de demandas, así como informes previos y justificados que requieran las autoridades jurisdiccionales competentes;

Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.

www.tultitlan.gob.mx

Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

- XI. Elaborar y rendir informes relativos a esta Dirección, cuando sea requerido por las autoridades competentes;
- XII. Elaborar actas administrativas y comparecencias que se realicen dentro del periodo de información previa en los expedientes administrativos;
- XIII. Elaborar actas que se realicen con motivo del desahogo de garantías de audiencia, dentro del procedimiento administrativo común;
- XIV. Realizar proyectos de convenios para la regularización de las actividades comerciales y prestación de servicios, así como para la terminación del procedimiento administrativo común;
- XV. Dar contestación a los escritos de petición que realicen los particulares o personas jurídicas colectivas en los términos en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; y
- XVI. Las demás que deriven de ordenamientos legales aplicables o le sean encomendados en el área de su competencia por sus superiores jerárquicos.

ARTÍCULO 49.2.- Corresponden a la Jefa o al Jefe de Departamento de Normatividad de Vía Pública las siguientes atribuciones:

- I. Aplicar la reglamentación en materia mercados, áreas, espacios públicos comercio y prestación de servicios en la vía pública;
- II. Dar trámite a permisos en materia de publicidad en relación a lo dispuesto por los artículos 120 y 121 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que sean solicitados;
- III. Ejecutar las visitas de verificación ordenadas por la Directora o el Director en materia de comercio y servicios en la vía y espacios públicos y mercados, así como de publicidad, eventos públicos y de particulares que con fines de lucro permitan que terceros realicen la construcción o instalación de estaciones repetidoras y antenas para radiotelecomunicaciones en inmuebles de su propiedad; y de los particulares que con fines de lucro permitan que terceros realicen la construcción o instalación de anuncios publicitarios en inmuebles de su propiedad;
- IV. Dar trámite al otorgamiento y revocación de permisos o cédulas en materia de comercio y servicios en la vía pública, mercados y eventos públicos, y de particulares que con fines de lucro permitan que terceros realicen la construcción o instalación de estaciones repetidoras y antenas para radiotelecomunicaciones en inmuebles de su propiedad; y de los particulares y/ o personas jurídico colectivas que con fines de lucro permitan que terceros realicen la construcción o instalación de anuncios publicitarios en inmuebles de su propiedad, en términos de lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;
- V. Ejecutar las medidas de seguridad y sanciones impuestas por la Directora o el Director de Desarrollo Económico, en términos de lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;
- VI. Aplicar la normatividad y supervisar las actividades en los mercados públicos, tianguis, comercio y prestación de servicios en la vía pública;
- VII. Informar a la Directora o al Director de Desarrollo Económico sobre la procedencia de autorizaciones para el desarrollo de las actividades comerciales y prestación de servicios en la vía pública con estricto apego al derecho de accesibilidad de los habitantes del Municipio;

Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.



www.tultitlan.gob.mx



Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

- VIII. Coordinar, evaluar y supervisar los operativos de vigilancia e inspección de la actividad comercial y prestación de servicios en la vía pública;
- IX. Coadyuvar con la Directora o el Director de Desarrollo Económico a iniciar, tramitar, resolver y ejecutar los procedimientos administrativos, de conformidad con lo establecido en la legislación y ordenamientos aplicables;
- X. Ordenar la ejecución o realización de notificaciones o procedimientos administrativos a los notificadores, verificadores, inspectores y ejecutores adscritos a su Jefatura de Departamento;
- XI. Recabar la información y documentación para dar trámite al otorgamiento de la Autorización de distribución de publicidad impresa, sonorización y perifoneo en la vía pública, que anuncien o promuevan la venta de bienes o servicios; dando a la Dirección aviso por escrito de inmediato de dichas autorizaciones, observando en todo momento las disposiciones reglamentarias del Municipio;
- XII. Recabar la información y documentación para dar trámite a las autorizaciones sobre diversiones, juegos y espectáculos públicos, integrando los expedientes correspondientes; dando a la Directora o el Director aviso por escrito de inmediato de dichas autorizaciones, observando en todo momento las disposiciones reglamentarias del Municipio;
- XIII. Crear y mantener actualizado el padrón de anuncios publicitarios con las personas físicas y jurídico-colectivas que desarrollan su trabajo en el Municipio;
- XIV. Crear y mantener actualizado el padrón de comerciantes que desarrollan su trabajo en la vía pública;
- XV. Crear y mantener actualizado el padrón de comerciantes que desarrollan su trabajo en los mercados públicos;
- XVI. Recabar la información y documentación para dar trámite al otorgamiento y renovación de los permisos de las actividades comerciales en los locales de mercados públicos, tianguis y puestos en la vía pública, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;
- XVII. Elaborar y rendir los informes de avance en el cumplimiento de metas y programas de trabajo de la Jefatura de Departamento;
- XVIII. Integrar, resguardar y registrar de los expedientes que se formen en la Jefatura de Departamento en tiempo y forma;
- XIX. Elaborar registros estadísticos de las unidades económicas por giro comercial;
- XX. Coadyuvar con la Dirección en la elaboración de presupuestos del área;
- XXI. Participar en la elaboración del manual de procedimientos de la Jefatura de Departamento;
- XXII. Informar y orientar a la ciudadanía sobre los trámites y requisitos para obtener los permisos para ejercer el comercio y prestación de servicios en vía pública y toda información relacionada sobre el procedimiento respectivo;
- XXIII. Proporcionar en forma gratuita a la ciudadanía, los formatos de solicitud correspondientes;
- XXIV. Coordinar los trabajos de la Jefatura de Oficina de Vía Pública de Zona Oriente;
- XXV. Autorizar la carga y descarga de mercancías, en la vía pública, para el abastecimiento de las unidades económicas de bajo, mediano y alto impacto y así coadyuvar a la actividad

9

Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.

www.tultitlan.gob.mx

Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

comercial de las mismas, informando por escrito a la Directora o al Director de Desarrollo Económico;

XXVI. Autorizar el mantenimiento en la vía pública, de las unidades económicas de bajo, mediano y alto impacto y así coadyuvar a la actividad comercial de las mismas, informando por escrito a la Directora o al Director de Desarrollo Económico;

XXVII. Dar contestación a los escritos de petición que realicen los particulares o personas jurídicas colectivas en los términos en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; y

XXVIII. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables o le sean encomendados en el área de su competencia por sus superiores jerárquicos.

Para el desarrollo de sus atribuciones la Jefatura de Departamento de Normatividad de Vía Pública contará con un titular que será el responsable de la conducción, supervisión y ejecución de las acciones en comento, y para su auxilio tendrá a su cargo la Jefatura de Oficina de Vía Pública Zona Oriente, notificadores, verificadores, inspectores y ejecutores.

ARTÍCULO 49 .3.- La Jefa o el Jefe de Oficina de Vía Pública Zona Oriente tendrá las siguientes atribuciones:

I. Aplicar la reglamentación en materia mercados, áreas, espacios públicos, comercio y prestación de servicios en la vía pública;

II. Ejecutar las visitas de verificación ordenadas por la Directora o el Director en materia de comercio y servicios en la vía y espacios públicos y mercados, así como de publicidad, eventos públicos y de particulares que con fines de lucro permitan que terceros realicen la construcción o instalación de estaciones repetidoras y antenas para radiotelecomunicaciones en inmuebles de su propiedad; y de los particulares que con fines de lucro permitan que terceros realicen la construcción o instalación de anuncios publicitarios en inmuebles de su propiedad; III. Ejecutar las medidas de seguridad y sanciones impuestas por la Directora o el Director de Desarrollo Económico, en términos de lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; IV. Aplicar la normatividad y supervisar las actividades en los mercados públicos, tianguis, comercio y prestación de servicios en la vía pública;

V. Informar a la Jefa o al Jefe de Departamento de Normatividad de Vía Pública sobre la procedencia de autorizaciones para el desarrollo de las actividades comerciales y prestación de servicios en la vía pública con estricto apego al derecho de accesibilidad de los habitantes del Municipio;

VI. Ejecutar y supervisar los operativos de vigilancia e inspección de la actividad comercial y prestación de servicios en la vía pública de la Zona Oriente del Municipio;

VII. Coadyuvar con la Jefa o el Jefe de Departamento de Normatividad de Vía Pública a iniciar, tramitar, resolver y ejecutar los procedimientos administrativos, de conformidad con lo establecido en la legislación y ordenamientos aplicables;

VIII. Ordenar la ejecución o realización de notificaciones o procedimientos administrativos a los notificadores, verificadores, inspectores y ejecutores adscritos a su Jefatura;

IX. Recabar la información y documentación para dar trámite al otorgamiento de la Autorización de distribución de publicidad impresa, sonorización y perifoneo en la vía pública, que anuncien o promuevan la venta de bienes o servicios; dando a la Jefa o el

10

Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.



www.tultitlan.gob.mx

Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.

2022 - 2024





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

Jefe de Departamento de Normatividad de Vía Pública aviso por escrito de inmediato de dichas autorizaciones, observando en todo momento las disposiciones reglamentarias del Municipio;

X. Crear y mantener actualizado el padrón de comerciantes que desarrollan su trabajo en la vía pública de la Zona Oriente del Municipio;

XI. Crear y mantener actualizado el padrón de comerciantes que desarrollan su trabajo en los mercados públicos de la Zona Oriente del Municipio;

XII. Elaborar y rendir los informes de avance en el cumplimiento de metas y programas de trabajo su Jefatura;

XIII. Integrar, resguardar y registrar los expedientes que se formen su Jefatura en tiempo y forma;

XIV. Elaborar registros estadísticos de las unidades económicas por giro comercial de la Zona Oriente del Municipio;

XV. Coadyuvar con la Jefa o el Jefe de Departamento de Normatividad de Vía Pública en la elaboración de presupuestos del área;

XVI. Participar en la elaboración del manual de procedimientos su Jefatura;

XVII. Informar y orientar a la ciudadanía sobre los trámites y requisitos para obtener los permisos para ejercer el comercio y prestación de servicios en vía pública y toda información relacionada sobre el procedimiento respectivo;

XVIII. Proporcionar en forma gratuita a la ciudadanía, los formatos de solicitud correspondientes;

XIX. Dar contestación a los escritos de petición que realicen los particulares o personas jurídicas colectivas en los términos en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; y

XX. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables o le sean encomendados en el área de su competencia por sus superiores jerárquicos.

Para el desarrollo de sus atribuciones la Jefatura de Oficina de Vía Pública Zona Oriente contará con un titular que será el responsable de la conducción, supervisión y ejecución de las acciones en comento, y para su auxilio tendrá a su cargo, notificadores, verificadores, inspectores y ejecutores.

ARTÍCULO 49 .4.- La Jefa o el Jefe de Departamento del Centro de Atención Empresarial y Ventanilla Única tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Informar a las personas físicas o jurídico-colectivas solicitantes, los requisitos para tramitar la licencia de funcionamiento o refrendo de la misma, así como permisos para el ejercicio de una actividad comercial, industrial y/o de prestación de servicios;
- II. Coordinar y vigilar el debido funcionamiento de la Ventanilla Única;
- III. Coordinar el Sistema Rápido de Apertura de Empresas (SARE);
- IV. Integrar los expedientes propios del trámite de expedición de licencia de funcionamiento, refrendos y permisos;
- V. Poner a consideración de la Directora o del Director, las licencias, refrendos y permisos de funcionamiento para su autorización;
- VI. Crear y mantener actualizado el Registro Municipal de Unidades Económicas;

Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.

www.tultitlan.gob.mx

Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

- VII. Auxiliar a la Directora o al Director en la continua comunicación y colaboración con industriales, comerciantes, prestadores de servicios y sus organizaciones representativas, en todos aquellos aspectos relacionados con la actividad económica, su promoción, fomento y desarrollo, dentro del marco jurídico y reglamentario aplicable;
- VIII. Asesorar a las micros, pequeñas y medianas empresas y emprendedores, en materias de programas de apoyos gubernamentales;
- IX. Brindar el Servicio Municipal de Empleo consistente en establecer contacto directo con las empresas oferentes de las fuentes de empleo para que la población tenga acceso a la información de las plazas;
- X. Organizar las ferias de empleo en el territorio municipal;
- XI. Coordinar la Jefatura de Oficina de Promoción al Empleo, PYMES y Emprendedores;
- XII. Elaborar los informes o reportes requeridos por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de México y la Directora o el Director de Desarrollo Económico;
- XIII. Organizar ferias de empleo con la participación de todas aquellas empresas e instituciones de la zona metropolitana norte;
- XIV. Hacer entrega dentro del término legal a los solicitantes, de la licencia de funcionamiento, permisos, y demás autorizaciones o documentos que emita la Dirección;
- XV. Elaborar un Registro Municipal de Licencias de Funcionamiento con la actividad de la unidad económica e impacto que generen, así como las demás características que se determinen;
- XVI. Operar el Centro de Atención Empresarial y vigilar el funcionamiento de su Ventanilla Única con la finalidad de que todos los trámites de las unidades económicas se realicen en un solo lugar;
- XVII. Informar y orientar a la ciudadanía sobre los trámites y requisitos para obtener la licencia de funcionamiento, haciendo pública toda información relacionada sobre el procedimiento respectivo;
- XVIII. Proporcionar en forma gratuita a la ciudadanía, los formatos de solicitud correspondientes;
- XIX. Integrar, resguardar y registrar los expedientes que se formen en la Jefatura de Departamento en tiempo y forma;
- XX. Elaborar registros estadísticos de las unidades económicas por giro comercial;
- XXI. Elaborar el presupuesto de la Jefatura de Departamento;
- XXII. Participar en la elaboración del manual de procedimientos de la Jefatura de Departamento;
- XXIII. Elaborar y revisar las licencias de funcionamiento o permisos provisionales de las unidades económicas que lo soliciten;
- XXIV. Elaborar y rendir los informes de avance en el cumplimiento de metas y programas de trabajo de la Jefatura de Departamento;
- XXV. Auxiliar a la Directora o al Director de Desarrollo Económico en la elaboración y actualización del Registro Municipal de Unidades Económicas;
- XXVI. Vigilar que las unidades económicas establecidas funcionen conforme a la normas de la materia;
- XXVII. Ejecutar las medidas de seguridad y sanciones impuestas por la Directora o el Director a las unidades económicas establecidas;

12

Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.

www.tultitlan.gob.mx

Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

- XXVIII. Coadyuvar con la Dirección a iniciar, tramitar, resolver y ejecutar los procedimientos administrativos, de conformidad con lo establecido en la legislación y ordenamientos aplicables;
- XXIX. Ordenar la ejecución o realización de notificaciones o procedimientos administrativos a los notificadores, verificadores, inspectores y ejecutores adscritos a la Jefatura de Departamento;
- XXX. Realizar las visitas de verificación ordenadas por la Directora o el Director en materia de establecimientos comerciales y prestación de servicios;
- XXXI. Asistir a la Directora o el Director en el trámite para otorgar licencias y permisos de funcionamiento a unidades económicas establecidas;
- XXII. Coordinar los trabajos de la Jefatura de Oficina de Permisos y Licencias de Zona Oriente;
- XXXIII. Integrar la documentación y expedientes de las unidades económicas del Municipio;
- XXIV. Revisar que los expedientes cumplan con los requisitos para el otorgamiento de licencia o permiso;
- XXXV. Elaborar y revisar las licencias de funcionamiento o permisos provisionales de las unidades económicas que lo soliciten;
- XXVI. Integrar, resguardar y registrar los expedientes que se formen en la Jefatura de Departamento en tiempo y forma;
- XXVII. Dar contestación a los escritos de petición que realicen los particulares o personas jurídicas colectivas en los términos en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;
- XXVIII. Operar y vigilar el funcionamiento del módulo (SARE); y
- XXIX. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables o le sean encomendados en el área de su competencia por sus superiores jerárquicos.

Para el desarrollo de sus atribuciones la Jefatura de Departamento del Centro de Atención Empresarial y Ventanilla Única contará con un titular que será el responsable de la conducción, supervisión y ejecución de las acciones en comento, y para su auxilio tendrá a su cargo la Oficina de Permisos y Licencias Zona Oriente y la Oficina de Promoción al Empleo, PYMES y Emprendedores, notificadores, verificadores, inspectores y ejecutores.

ARTÍCULO 49 .5.- La Jefa o el Jefe de Oficina de Permisos y Licencias Zona Oriente tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Auxiliar a la Jefa o el Jefe de Departamento del Centro de Atención Empresarial y Ventanilla Única en la elaboración y actualización del Registro Municipal de Unidades Económicas;
- II. Vigilar que las unidades económicas establecidas funcionen conforme a la normas de la materia;
- III. Ejecutar las medidas de seguridad y sanciones impuestas por la Directora o el Director a las unidades económicas establecidas;
- IV. Coadyuvar con la Jefa o el Jefe de Departamento del Centro de Atención Empresarial y Ventanilla Única a iniciar, tramitar, resolver y ejecutar los procedimientos

Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.

www.tultitlan.gob.mx

Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

14

administrativos, de conformidad con lo establecido en la legislación y ordenamientos aplicables;

V. Ordenar la ejecución o realización de notificaciones o procedimientos administrativos a los notificadores, verificadores, inspectores y ejecutores adscritos a su Jefatura de Oficina;

VI. Realizar las visitas de verificación ordenadas por la Directora o el Director en materia de establecimientos comerciales y de servicios;

VII. Asistir a la Jefa o al Jefe de Departamento del Centro de Atención Empresarial y Ventanilla Única en el trámite para otorgar licencias y permisos de funcionamiento a unidades económicas establecidas en la zona oriente del Municipio;

VIII. Integrar la documentación y expedientes de las unidades económicas de la Jefatura de Oficina de Permisos y Licencias Zona Oriente;

IX. Revisar que los expedientes propios de la Jefatura cumplan con los requisitos para el otorgamiento de licencia o permiso;

X. Elaborar y revisar las licencias de funcionamiento o permisos provisionales de las unidades económicas que lo soliciten;

XI. Integrar, resguardar y registrar los expedientes que se formen su Jefatura en tiempo y forma;

XII. Elaborar y rendir los informes de avance en el cumplimiento de metas y programas de trabajo de la Jefatura de Oficina;

XIII. Participar en la elaboración del presupuesto de la Jefatura de Departamento;

XIV. Participar en la elaboración del manual de procedimientos de la Jefatura de Oficina;

XV. Llevar el registro actualizado del padrón de establecimientos comerciales, industriales y de servicio, que se tienen establecidos en la Zona Oriente del Municipio;

XVI. Informar y orientar a la ciudadanía sobre los trámites y requisitos para obtener la licencia de funcionamiento, haciendo pública toda información relacionada sobre el procedimiento respectivo;

XVII. Proporcionar en forma gratuita a la ciudadanía, los formatos de solicitud correspondientes;

XVIII. Operar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) de Zona Oriente del Municipio;

XIX. Atender los trámites que se realicen para el inicio de operaciones de las unidades económicas, de todos aquellos que sean susceptibles a tramitarse en el SARE de conformidad con la normatividad aplicable, así como coordinar las visitas de verificación a las unidades económicas correspondientes;

XX. Hacer entrega dentro del término legal a los solicitantes, de la licencia de funcionamiento, permisos, y demás autorizaciones o documentos que emita la Dirección;

XXI. Coordinar, evaluar y supervisar los operativos de vigilancia e inspección de la actividad comercial en la Zona Oriente del Municipio;

XXII. Elaborar un Registro Municipal de Unidades Económicas de la Zona Oriente del Municipio, con la actividad de la unidad económica e impacto que generen, así como las demás características que se determinen;

Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.



www.tultitlan.gob.mx

Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.

2022 - 2024





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

XXIII. Dar contestación a los escritos de petición que realicen los particulares o personas jurídicas colectivas en los términos en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; y

XXIV. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables o le sean encomendados en el área de su competencia por sus superiores jerárquicos.

Para el desarrollo de sus atribuciones la Jefatura de Oficina de Permisos y Licencias Zona Oriente contará con un titular que será el responsable de la conducción, supervisión y ejecución de las acciones en comento, y para su auxilio tendrá a su cargo notificadores, verificadores, inspectores y ejecutores.

15

ARTÍCULO 49.6.- La Jefa o el Jefe de la Oficina de Promoción al Empleo, PYMES y Emprendedores, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir vacantes ofertadas por las empresas para su publicación y auxiliar a los solicitantes de empleo para efecto de canalizarlos a las empresas oferentes;
- II. Establecer un sistema de seguimiento de las vacantes ocupadas y obtener el listado del personal contratado;
- III. Realizar entrevistas a las personas que solicitaron empleo para canalizarlos a las diferentes empresas;
- IV. Crear y mantener actualizado el Registro Municipal de Empleo;
- V. Asesorar a las micros, pequeñas y medianas empresas y emprendedores, en materias de programas de apoyos gubernamentales;
- VI. Brindar el Servicio Municipal de Empleo consistente en establecer contacto directo con las empresas oferentes de las fuentes de empleo para que la población tenga acceso a la información de las plazas;
- VII. Organizar las ferias de empleo en el territorio municipal;
- VIII. Elaborar los informes o reportes requeridos por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de México y la Directora o el Director de Desarrollo Económico;
- IX. Vincularse con el Sistema Estatal de Empleo para mejorar las estrategias de trabajo en el Municipio;
- X. Organizar ferias de empleo con la participación de todas aquellas empresas e instituciones de la zona metropolitana norte;
- XI. Integrar, resguardar y registrar los expedientes que se formen su Jefatura en tiempo y forma;
- XII. Elaborar los registros estadísticos de bolsas de trabajo y ferias de empleo;
- XIII. Elaborar los registros estadísticos de los solicitantes de empleo;
- XIV. Participar en la elaboración del presupuesto de la Jefatura de Departamento;
- XV. Participar en la elaboración del manual de procedimientos de la Jefatura de Oficina;
- XVI. Gestionar apoyos para acceder a fuentes de financiamiento para pequeñas, medianas y grandes empresas;

Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.

www.tultitlan.gob.mx

Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

16

XVII. Elaborar y mantener un padrón actualizado de las empresas que participan en las ferias de empleo;

XVIII. Generar vínculos entre las empresas asentadas en el Municipio y el sector de Personas Económicamente Activas (PEA) que buscan emplearse, a través de la operación eficiente de las bolsas de trabajo y de las ferias de empleo;

XIX. Gestionar el apoyo de microcréditos, de acuerdo a la normatividad aplicable;

XX. Fomentar mediante diversas acciones, la promoción de los productos y servicios de los pequeños y medianos emprendedores del Municipio;

XXI. Elaborar y rendir los informes de avance en el cumplimiento de metas y programas de trabajo de la Jefatura de Oficina;

XXII. Dar contestación a los escritos de petición que realicen los particulares o personas jurídicas colectivas en los términos en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; y

XXIII. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables o le sean encomendados en el área de su competencia por sus superiores jerárquicos.

Para el desarrollo de sus atribuciones la Jefatura de Oficina de Promoción al Empleo, PYMES y Emprendedores contará con un titular que será el responsable de la conducción, supervisión y ejecución de las acciones en comento.

ARTÍCULO 49.7.- Las notificadoras y notificadores, las verificadoras y verificadores, las inspectoras e inspectores y ejecutoras y ejecutores tendrán las siguientes funciones y obligaciones:

I. Redactar actas circunstanciadas, de verificación, de notificación y de ejecución debidamente requisitadas con letra molde legible;

II. Constituirse debidamente en el domicilio objeto del procedimiento administrativo;

III. Identificarse con las personas que atiendan las diligencias o procedimientos administrativos;

IV. Portar en todo momento su identificación de trabajo vigente;

V. Ejecutar las visitas de verificación que le sean encomendadas en los términos y formalidades señaladas en los instrumentos y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

VI. Ejecutar debidamente las resoluciones administrativas o convenios;

VII. Ejecutar debidamente las medidas de seguridad que se le encomienden;

VIII. Dirigirse con respeto en sus actuaciones;

IX. Abstenerse de solicitar o recibir cualquier tipo de dádiva en dinero o especie;

X. Elaborar reporte de actividades diarias, por escrito al superior jerárquico con el debido sustento de sus actuaciones;

XI. Participar en los recorridos y operativos propios de la Dirección de Desarrollo Económico;

XII. Recabar evidencia fotográfica de todas las actuaciones y procedimientos administrativos encomendados;

Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.

www.tultitlan.gob.mx

Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

- XIII. Realizar todo tipo de notificaciones, inspecciones, verificaciones y ejecuciones a las actividades comerciales, industriales, de prestación de servicios y vía pública, que le sean encomendadas;
- XIV. Tener conocimiento de todas las formalidades que se deben cumplir en el procedimiento administrativo y las notificaciones;
- XV. Ser responsables con los formatos, órdenes, acuerdos, actas, sellos, o cualquier tipo de documentación que les sea entregada; así como su confidencialidad;
- XVI. Devolver los formatos, órdenes, acuerdos, actas, sellos, o cualquier tipo de documentación que les haya sido entregada y no sea utilizada; y
- XVII. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables o las que les sean encomendadas en el área de su competencia por sus superiores jerárquicos.

17

LA COMISIÓN DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO 2022-2024

RÚBRICA

LICENCIADA ELENA GARCÍA MARTÍNEZ

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

LIC. ANAY BELTRÁN REYES

APROBACIÓN: 21 de febrero de 2022.

PUBLICACIÓN: 22 de febrero de 2022.

PROMULGACIÓN: 22 de febrero de 2022.

VIGENCIA: 22 de febrero de 2022.

Gobierno Municipal
2022 - 2024

Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.





Segundo. El Ayuntamiento instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar el sentido de los presentes resolutivos al Director de Desarrollo Económico; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal y realizar la actualización en la sección de “Mejora Regulatoria”, apartado Catálogo Municipal de Regulaciones, de la página web del gobierno municipal www.tultitlan.gob.mx, para que las presentes modificaciones al Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, Estado de México, entren en vigor al día siguiente de su publicación, y se deroguen o abroguen las disposiciones anteriores o las que se opongan, que sean de igual o menor jerarquía.

PUNTO X

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe el Reglamento Interno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tultitlán, Estado de México, 2022-2024.

Al no existir comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó la realización de la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por unanimidad de 15 quince votos a favor, de lo cual se desprenden los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como en el Dictamen del proyecto de Decreto 08 que remite la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, el Ayuntamiento aprueba el Reglamento Interno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tultitlán, Estado de México, 2022-2024, para quedar como sigue:

TULTITLÁN
Gobierno Municipal
2022 - 2024



Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.





PUNTOS RESOLUTIVOS

“Primero: Una vez estudiado y analizado se DECLARA APROBADO el Proyecto de **DECRETO 08**, denominado **“Reglamento Interno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal Tultitlán, Estado de México, 2022-2024”**, lo anterior a propuesta de la Dirección de que envía el Lic. Juan de Dios Román Montoya Bárcenas, Director de Información, Planeación, Programación y Evaluación; mismo que a la letra dice.

REGLAMENTO INTERNO DEL COPLADEMUN DE TULTITLÁN 2022-2024.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto definir y detallar lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; precisar la organización y funcionamiento del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, así como regular la organización y el funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

Artículo 2.- Para efectos de este Reglamento, adicionalmente a las definiciones contenidas en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y su Reglamento, se entenderá por:

- I. Ayuntamiento. Al órgano colegiado de Gobierno de elección popular directa que tiene a su cargo la administración del municipio y ejerce autoridad en el ámbito de su competencia.
- II. COPLADEM. Al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.
- III. COPLADEMUN. Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

TULTITLÁN
Gobierno Municipal
2022 - 2024

 Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

- | | | |
|-------|--|---|
| IV. | Dictamen de reconducción y actualización. | Al documento que contiene los elementos de justificación detallada, sobre las modificaciones que deben sufrir las estrategias de desarrollo en términos de la Ley. |
| V. | Evaluación del desempeño gubernamental | Al instrumento de medición que permite conocer además del alcance de las acciones que se realizan en un período, los resultados que tales acciones generan para lograr los objetivos planteados, empleando para ello indicadores de desempeño que ponderen el efecto de los bienes producidos y de los servicios prestados a la población por el gobierno, califica la calidad de los insumos y recursos empleados, así como la eficiencia, eficacia e impacto de los procesos y resultados. |
| VI. | Evaluación programática presupuestal. | Al conjunto de acciones de supervisión y verificación, orientadas a valorar la congruencia existente entre el ejercicio de los recursos financieros asignados a una determinada instancia, y el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en sus respectivos programas anuales de trabajo, a efecto de diseñar medidas preventivas o correctivas que permitan la optimización de los recursos y la eficacia de las metas comprometidas. |
| VII. | Indicador. | Al parámetro utilizado para medir o comparar los resultados efectivamente obtenidos en la ejecución de un plan, programa, proyecto o actividad. Es la base del Sistema Integral de Evaluación del Desempeño para monitorear y evaluar la ejecución de las tareas gubernamentales. |
| VIII. | Indicador de desempeño. | Al Parámetro de medición que permite a una dependencia o entidad pública evaluar los resultados de su gestión, en términos del cumplimiento de sus objetivos estratégicos, de la calidad, los costos unitarios y la pertinencia de sus servicios.

Este indicador deberá mostrar los efectos que sus acciones estén teniendo en la sociedad o en los beneficiarios a los que se orientan sus programas para asegurar que se dé cumplimiento a los objetivos institucionales propuestos y a la misión. |
| IX. | Informe de avance de los planes de desarrollo. | Documento que contiene la evaluación acumulada de los alcances obtenidos en el desarrollo de los programas y proyectos contenidos en los planes. |
| X. | Ley. | A la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. |
| XI. | Plan de desarrollo. | A los lineamientos rectores para los cuales se fijan los grandes objetivos y las prioridades que permiten enfrentar y superar los problemas y demandas sociales, políticas y económicas. Además es el |

4

Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.

www.tultitlan.gob.mx

Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

instrumento flexible para hacer coherentes las acciones del sector público, crear el marco que induzca y concerte la acción social o privada y coordine la acción intergubernamental. Este puede ser según su circunscripción, municipal, estatal ó nacional.

- | | |
|-----------------------------|--|
| XII. Presidente. | Al Presidente del COPLADEMUN. |
| XIII. Programa. | Instrumento de los planes que ordena y vincula, cronológica, espacial, cuantitativa y técnicamente las acciones o actividades y los recursos necesarios para alcanzar una meta, que contribuirá a lograr los objetivos de los planes de desarrollo. |
| XIV. Programa comunitario. | Al conjunto de actividades enfocadas a promover el crecimiento y desarrollo de sectores sociales de carácter comunitario, para responder a sus necesidades y mejorar sus niveles de vida e ingreso, donde intervienen y participan los sectores público, social y privado a través de dependencias de los gobiernos federal, estatal y municipal, y de organizaciones sociales y privadas. |
| XV. Programa microregional. | Al instrumento de planeación que de acuerdo a su particularidad, temporalidad y ámbito territorial, comprende la aplicación y operación de acciones de política económica, social y ambiental de impacto específico dentro de la economía y desarrollo regional, aprovechando sus recursos y su ubicación geográfica estratégica, para cumplir los objetivos de los planes y programas. |
| XVI. Proyecto. | Al conjunto de actividades afines y complementarias que se derivan de un programa y que tiene como características, un responsable. |
| XVII. Reglamento. | Reglamento de la Ley de Planeación para del Estado de México y Municipios. |
| XVIII. Subprograma. | A las partes principales en que se divide un programa, a fin de separar, convencionalmente, las actividades y los recursos, con el propósito de facilitar su ejecución y control en áreas concretas de operación. |
| XIX. Seguimiento. | Al proceso que permite medir el alcance, dirección, coordinación y conducción de las acciones gubernamentales en los planes y programas respecto a los objetivos planteados. |

5

Artículo 3.- Son responsables en materia de planeación para el desarrollo:

I. En el ámbito estatal:

Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.

www.tultitlan.gob.mx

Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

- a) El Titular del Poder Ejecutivo;
- b) El Secretario de Finanzas;
- c) El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.

II. En el ámbito Municipal:

- a) Los Ayuntamientos;
- b) Los Presidentes Municipales;
- c) Los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal.

6

Artículo 4.- La Planeación para el desarrollo que norma la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y su Reglamento, se regirá por los principios a que se refiere el artículo 4 de la Ley, los cuales se entenderán de la siguiente manera:

I. SIMPLICIDAD Y CLARIDAD. La formulación de Planes y Programas en el proceso de planeación deberá ser sencilla y de fácil comprensión;

II. CONGRUENCIA. Los objetivos y metas de los planes y programas deben guardar coherencia entre sí y con la problemática que pretenden solucionar;

III. PROXIMIDAD. La elaboración de los objetivos y metas de los programas debe realizarse con la participación de todos los grupos sociales, por lo que, el proceso de planeación debe estar cercano a la sociedad;

IV. PREVISIÓN. Los objetivos y metas se deberán fijar en el corto, mediano y largo plazo, tratando de dar preferencia a la planeación de largo plazo, a través de modelos prospectivos y tendenciales;

V. UNIDAD. La relación de interdependencia e interconexión que guardan las partes entre sí, pertenece a la esencia misma del plan, por lo cual, se deberá considerar la unificación de actividades concurrentes y complementarias para el logro de los objetivos planeados a fin de no incrementar costos en las tareas y evitar duplicidad de funciones;

VI. FLEXIBILIDAD. El principio de flexibilidad se asume a partir de que en la fase operativa, los planes y programas generalmente suelen modificarse en forma temporal, dadas las circunstancias siempre cambiantes del entorno, por lo cual esto podrá ser susceptible sin que se pierda en el proceso los objetivos inicialmente propuestos, por lo que es necesario llevar a cabo revisiones periódicas de las ejecuciones de las estrategias de desarrollo, efectuando los ajustes necesarios para lo cual, se vincularán la planeación de mediano y largo plazo con la programación anual, expresada ésta a través del presupuesto por programas;

VII. COOPERACIÓN. Se entiende como un proceso integrado y con una visión de conjunto, incluye todas las fases del ciclo administrativo y prevé particularmente los efectos futuros en relación a las decisiones que se tomen en el presente;

VIII. EFICACIA. La capacidad para cumplir los objetivos y las metas programadas, con el mínimo de recursos asignados y en el menor tiempo posible. La eficiencia es un medio para lograr la eficacia, ya que optimiza los recursos para el logro de objetivos; y

IX. EFICIENCIA. Capacidad para cumplir los objetivos y las metas programadas, con base en el uso racional de los recursos que se tienen asignados en el menor tiempo posible.

Artículo 5.- Para efectos de lo establecido en el artículo 6 de la Ley, se considerarán necesidades básicas, las siguientes:

- I. Educación y cultura;

Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.

www.tultitlan.gob.mx

Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

- II. Agua potable, drenaje y alcantarillado;
- III. Alumbrado público;
- IV. Limpia y disposición de desechos;
- V. Mercados y centrales de abasto;
- VI. Panteones;
- VII. Rastros;
- VIII. Calles, parques y jardines, áreas verdes y recreativas;
- IX. Caminos, carreteras y vialidades;
- X. Seguridad pública y tránsito;
- XI. Procuración e impartición de justicia;
- XII. Protección civil;
- XIII. Servicios registrales;
- XIV. Asistencia y representación jurídica;
- XV. Embellecimiento, conservación de los poblados, centros urbanos y obras de interés social;
- XVI. Salud y asistencia social;
- XVII. Empleo y capacitación;
- XVIII. Alimentación y nutrición;
- XIX. Preservación y conservación del medio ambiente;
- XX. Deporte y recreación; y
- XXI. Otras que se determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas del Estado y los municipios.

7

Artículo 6.- La Secretaría está facultada para interpretar las disposiciones del presente Reglamento, y los Ayuntamientos en lo que corresponda a su ámbito de competencia.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO EN EL MUNICIPIO

Artículo 7.- El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, tendrá por objeto garantizar el desarrollo integral del Estado y de los municipios, atendiendo principalmente a las necesidades básicas para mejorar la calidad de vida y conformación armónica y adecuada de las relaciones funcionales entre las diferentes regiones de la entidad.

Artículo 8.- El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, es el instrumento de vinculación entre la sociedad y el gobierno; así como, entre los sistemas nacional, estatal y municipal de planeación para el desarrollo. Se conforma por diferentes estructuras de participación, su organización se llevará a cabo a través de las estructuras de las administraciones municipales y en su vertiente de coordinación por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

Artículo 9.- El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios reconoce como ámbitos de planeación con incidencia en el desarrollo del Estado los siguientes: Federal; Estatal; Sectorial; Metropolitano; Regional y Municipal.

Artículo 10.- El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios contará con una estructura técnico-administrativa de apoyo a través de las unidades de información, planeación, programación y evaluación y/o los órganos o servidores públicos que lleven a cabo estas funciones de acuerdo con las facultades que se establecen en los artículos 19 y 20 de la Ley.

Artículo 11.- En el ámbito de sus respectivas atribuciones, y en apego al artículo 20 de la ley en la materia, las unidades de información, planeación, programación y evaluación de las dependencias, organismos, entidades públicas estatales y a las unidades administrativas o

Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.



www.tultitlan.gob.mx

Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

los servidores públicos de los municipios, designados para tal fin, serán las únicas instancias responsables de generar, procesar, emitir, reportar y difundir de manera oficial la información, respecto de los planes y programas de su competencia.

Artículo 12.- Compete a los ayuntamientos, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

- I. Elaborar, aprobar, ejecutar, dar seguimiento, evaluar y el control del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;
- II. Establecer los órganos, unidades administrativas o servidores públicos que lleven a cabo las labores de información, planeación, programación y evaluación;
- III. Asegurar la congruencia del Plan de Desarrollo Municipal con el Plan de Desarrollo del Estado y el Plan Nacional de Desarrollo, así como con los programas sectoriales, regionales y especiales que se deriven de éstos últimos, manteniendo una continuidad programática de mediano y largo plazo;
- IV. Garantizar, mediante los procesos de planeación estratégica, la congruencia organizativa con las acciones que habrán de realizar para alcanzar los objetivos, metas y prioridades de la estrategia del desarrollo municipal;
- V. Participar en la estrategia del desarrollo del Estado de México, formulando las propuestas que procedan en relación con el Plan de Desarrollo Municipal;
- VI. Verificar periódicamente la relación que guarden sus actividades con los objetivos, metas y prioridades de sus programas, así como evaluar los resultados de su ejecución y en su caso emitir los dictámenes de reconducción y actualización que corresponda;
- VII. Propiciar la participación del Ejecutivo Federal, Ejecutivo Estatal, grupos y organizaciones sociales y privados y ciudadanía en el proceso de planeación para el desarrollo del municipio;
- VIII. Integrar y elaborar el presupuesto por programas para la ejecución de las acciones que correspondan, de acuerdo con las leyes, reglamentos y demás disposiciones;
- IX. Cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México, el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éstos se deriven;
- X. Integrar con la participación ciudadana el Plan de Largo Plazo del Municipio para los próximos 30 años y en su caso readecuarlo cada tres años;
- XI. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos.

Artículo 13.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, los Ayuntamientos de los municipios del Estado realizarán las siguientes acciones:

- I. Elaborar conforme a los criterios y metodología que el Ejecutivo del Estado proponga a través de la Secretaría, los planes de desarrollo y sus programas al inicio de cada periodo constitucional de Gobierno, los cuales, una vez aprobados por el Cabildo, deberán ser documentados en el Registro Estatal de Planes y Programas, y presentados a la H. Legislatura Local a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México. Así mismo deberán remitir copia del Plan de Desarrollo Municipal al COPLADEM;
- II. Crear, determinar o ratificar en su caso, al inicio de cada periodo de gestión, la unidad o servidores públicos, independientes de la tesorería, que deberán llevar a cabo las funciones de integración de la información, planeación, programación, presupuestación y evaluación;

Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.

www.tultitlan.gob.mx

Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

III. Integrar en los primeros treinta días de gestión, a partir de la toma de posesión, el programa para la formulación y aprobación del Plan de Desarrollo Municipal correspondiente;

IV. Requerir si fuera el caso, asesoría externa para la elaboración de los planes de desarrollo, de las personas físicas o jurídicas colectivas reconocidas en el Registro Estatal de Consultores y Asesores Externos que para tal fin integre la Secretaría;

V. Presentar con sus planes de desarrollo y sus programas, y en su caso, con los dictámenes de reconducción, el análisis de congruencia con las estrategias de desarrollo, las políticas y los objetivos del Plan de Desarrollo del Estado. Igualmente, será para el caso de las actualizaciones o adecuaciones generadas en la programación anual;

VI. Integrar en los documentos que contengan la evaluación de los resultados de la ejecución de sus planes de desarrollo, el análisis de congruencia entre las acciones realizadas y las prioridades, objetivos y metas de sus planes de desarrollo y programas; e

VII. Implantar un mecanismo de participación democrática en el proceso de planeación del desarrollo municipal, en el que podrán formar parte las delegaciones o representaciones de las dependencias del gobierno federal y estatal, así como representantes de las organizaciones no gubernamentales y de la ciudadanía; dicho mecanismo será operado por el COPLADEMUN.

Artículo 14.- En los Ayuntamientos, las UIPPEs, unidades administrativas o servidores públicos que realicen las tareas de información, planeación, programación y evaluación tendrán las siguientes funciones:

I. En materia de planeación:

a) Coordinar conjuntamente con el COPLADEMUN la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y los Programas que de él se deriven;

b) Participar en la elaboración de los programas regionales en los cuales esté involucrado el Municipio;

c) Elaborar en coordinación con la Tesorería el proyecto de presupuesto por programas, asegurando en todo momento la congruencia con los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;

d) Elaborar en su caso, las propuestas de reconducción y/o actualización del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas anuales que conforman su presupuesto por programas;

e) Actualizar y dar seguimiento a la cartera potencial de proyectos definida en el Plan de Desarrollo Municipal;

f) Verificar de manera permanente la congruencia del Plan y los programas con el Plan de Desarrollo del Estado y el Plan Nacional de Desarrollo; y

g) Asesorar a los miembros del COPLADEMUN en las tareas de planeación que éstos llevan a cabo.

II. En materia de información:

Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.

www.tultitlan.gob.mx

Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"



- a) Llevar a cabo las acciones inherentes a la recopilación, integración, análisis, generación y custodia de la información estadística básica, geográfica y aquella generada por las distintas unidades administrativas del Ayuntamiento, que sea del ámbito de su competencia;
- b) Ser el canal único de información para la planeación entre el Ayuntamiento y las dependencias Federales y Estatales, así como, otros tipos de usuarios que la requieran;
- c) Proporcionar con oportunidad la información que le sea solicitada por las dependencias y organismos que integran la administración municipal para apoyar sus procesos internos, así como, para la toma de decisiones;
- d) Asegurar que los documentos evaluatorios de la gestión pública del municipio sean presentados con oportunidad y contengan la suficiencia y congruencia debida en la información para lograr en ellos un alto grado de confiabilidad; y
- e) Reportar al COPLADEM, los resultados de la ejecución de los planes y programas, con la periodicidad que el mismo establezca.

10

III. En materia de programación:

- a) Promover y verificar que los programas, proyectos y acciones que deban integrarse al proyecto de presupuesto por programas, guarden total vinculación y congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas; y
- b) Definir las estrategias que darán viabilidad al cumplimiento de los objetivos y las metas planteadas en los programas que se derivan del Plan de Desarrollo Municipal, así como en los programas regionales en donde participe el municipio.

IV. En materia de presupuestación:

- a) Integrar en coordinación con la Tesorería, las dependencias y organismos que conforman la Administración Pública Municipal, el proyecto de presupuesto por programas;
- b) Verificar y validar la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda;
- c) Verificar, en coordinación con la Contraloría Interna, que la asignación y ejercicio de los recursos se lleve a cabo en alcance de los objetivos, metas y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados; y
- d) Informar a la Contraloría Interna cuando se detecte alguna acción u omisión que contravenga lo dispuesto en la Ley o en este Reglamento en materia de presupuestación.

V. En materia de seguimiento y control:

- a) Dar seguimiento en coordinación con la Tesorería al avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de las metas establecidas en el programa anual autorizado;
- b) Consolidar conjuntamente con la Tesorería el informe mensual de avance del Ejercicio de los recursos financieros que debe ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización;
- c) Vigilar y promover que las actividades de planeación que realizan las dependencias y organismos de la Administración Pública del Municipio, se conduzcan conforme lo dispone la Ley, este Reglamento, otros ordenamientos, y la normatividad administrativa vigente para alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados; y

Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.



www.tultitlan.gob.mx

Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

d) Notificar a la Contraloría Interna las desviaciones detectadas en el cumplimiento de los objetivos y las metas, así como en el ejercicio de los recursos asociados en los programas.

VI. En materia de evaluación:

a) Diseñar, instrumentar e implantar un sistema de evaluación y seguimiento que permita medir el desempeño de la Administración Pública Municipal, en términos de los resultados obtenidos en el logro de sus objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en los programas de mediano y corto plazo;

11

b) Integrar y reportar al Presidente Municipal y al Cabildo, con la periodicidad que este determine, el informe del comportamiento de los principales indicadores definidos en el Plan de Desarrollo Municipal, así como el avance programático y presupuestal de las metas contenidas en el programa anual;

c) Integrar en coordinación con las dependencias y organismos que integran la Administración Pública del Municipio, el informe anual de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, el cual deberá ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura Local, en forma anexa a la cuenta de la Hacienda Pública del Municipio;

d) Elaborar el dictamen de reconducción de la estrategia de desarrollo del Municipio cuando se actualicen los programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de programas y proyectos de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 38 de la Ley; y

e) Participar en la integración de los informes de Gobierno que anualmente rinde el Presidente Municipal ante el Cabildo.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y SUS PROGRAMAS

Artículo 15.- Los Planes y Programas a que se refiere la Ley y su Reglamento, serán los instrumentos a través de los cuales se fijarán las prioridades, objetivos, estrategias, líneas de acción y metas para el desarrollo sustentable del Estado y Municipios.

Artículo 16.- Para la elaboración e integración de los planes y programas en los términos que señala la Ley y su Reglamento, los mecanismos e instrumentos de participación social a través de los cuales se podrá captar y considerar las propuestas y aportaciones de la sociedad en el proceso de planeación del desarrollo podrán ser:

- I. Foros temáticos abiertos;
- II. Foros regionales abiertos;
- III. Encuestas y sondeos de opinión;
- IV. Buzones de opinión ciudadana;
- V. Estudios e investigaciones académicas y sociales;
- VI. Registro de demandas de campaña;
- VII. Consulta popular a través de medios electrónicos; y

Con los resultados, se integrará un expediente o memoria que contendrá su correspondiente registro, análisis y conclusiones, las que deberán incorporarse y ser parte del plan.

Artículo 17.- El Plan de Desarrollo Municipal, es el instrumento rector de la Planeación Municipal, en el que deberán quedar expresadas claramente las prioridades, objetivos, estrategias y líneas generales de acción en materia económica, política y social para promover y fomentar el desarrollo integral y el mejoramiento en la calidad de vida de la población y orientar la acción de este orden de gobierno y los grupos sociales del municipio hacia ese fin. En su elaboración e integración quedarán incluidas, previa valoración, las propuestas

Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.

www.tultitlan.gob.mx

Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

planteadas por los distintos sectores de la sociedad, a través de los mecanismos de participación y consulta popular instituidos por el COPLADEMUN.

Artículo 18.- El Plan de Desarrollo Municipal se integrará con la siguiente estructura:

- I. Tesis y proyecto político a desarrollar durante el período del gobierno municipal;
- II. Diagnóstico del contexto económico, político y social del municipio;
- III. Visión del desarrollo municipal a mediano y largo plazo;
- IV. Prioridades generales del plan;
- V. Objetivos, estrategias y líneas de acción por cada programa y proyecto incluido;
- VI. Metas terminales a alcanzar al término de la gestión municipal y metas intermedias anuales;
- VII. Mecanismos e instrumentos generales para la evaluación del plan; y
- VIII. Propuesta de estructura orgánica-administrativa del gobierno municipal para cumplir los objetivos del plan.

12

Artículo 19.- Para propiciar una continuidad en los esfuerzos que se realizan en la gestión municipal y para promover la adecuada vinculación de las acciones a mediano y largo plazos, el Plan de Desarrollo Municipal deberá establecer en forma clara y específica los objetivos a lograr durante cada uno de los tres años que abarca el periodo de gobierno.

Artículo 20.- El Plan de Desarrollo Municipal se conformará asumiendo una estructura programática lo más apegada a la utilizada en la administración del Gobierno del Estado de México, a efecto de homologar y dar congruencia al Sistema Estatal de Planeación Democrática para el Desarrollo; para lo cual la Secretaría proporcionará asesoría y asistencia a los municipios que así lo soliciten

Artículo 21.- Como anexo de los informes anuales que se rindan sobre el estado que guarda la administración pública, el Titular del Ejecutivo del Estado y los presidentes municipales, además de dar cumplimiento a las disposiciones de otros ordenamientos en la materia, informarán sobre el avance del plan de desarrollo y sus programas respectivos, y que al menos incluirá:

- I. Introducción;
- II. Planteamiento del diagnóstico estatal o municipal al inicio del periodo comparado con el del año que se informe;
- III. Estrategias, políticas y objetivos, aplicados y ejecutados;
- IV. Resultados obtenidos;
- V. Planteamiento de las estrategias, políticas y objetivos a desarrollar;
- VI. Indicadores de desempeño iniciales y finales;
- VII. Replanteamiento de las estrategias, políticas y objetivos a desarrollar, en su caso;
- VIII. Avance en la integración y ejecución de los programas sectoriales, regionales y especiales.

Artículo 22.- Cuando los programas deban modificarse, entre otras causas, como consecuencia de la publicación, modificación o actualización del Plan Nacional de Desarrollo o en su caso, del Plan de Desarrollo del Estado de México, los ayuntamientos, a través de sus unidades de información, planeación, programación y evaluación u órganos administrativos que cumplan esas funciones, deberán emitir el dictamen de reconducción y actualización respectivo y enviarlo a la Secretaría para su aprobación.

Artículo 23.- Los dictámenes de reconducción y actualización a que se refiere al artículo 24 de la Ley, deberán ser elaborados por las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación del gobierno municipal, debiendo sustentar la justificación en términos de los planteamientos del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas vigentes y de la situación que justifique los cambios en la fecha en que se presente el dictamen. Los dictámenes serán sometidos a consideración del cabildo en los periodos que determinen los Ayuntamientos.

Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.



www.tultitlan.gob.mx



Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.

2022 - 2024





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".



Artículo 24.- Corresponderá al Ayuntamiento, autorizar la procedencia del dictamen de reconducción y actualización, así como las modificaciones en las estrategias contenidas en los planes y programas cuando así procedan.

Artículo 25.- Los Ayuntamientos deberán emitir el comunicado de procedencia o improcedencia del dictamen de reconducción y actualización.

Si el comunicado es de procedencia, la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación u órgano administrativo que cumpla esas funciones, informará al COPLADEMUN para su registro y seguimiento.

13

CAPÍTULO CUARTO DEL CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LA EJECUCION

Artículo 26.- El Plan de Desarrollo Municipal será evaluado dos veces al año, la primera, al rendir su informe de gobierno el Presidente Municipal y la segunda al cierre del ejercicio presupuestal, constituyéndose dicha evaluación como parte integrante de la Cuenta Pública Municipal.

Las revisiones tendrán como propósito determinar los avances y logros de los objetivos, estrategias, líneas de acción y metas intermedias y los resultados de la evaluación servirán para reorientar los programas y acciones de esta esfera de gobierno.

Artículo 27.- Las contralorías internas de los municipios, integrarán al inicio de cada ejercicio fiscal, en su programa anual de auditoría, las acciones que consideren, para verificar el ejercicio de los recursos públicos con el cumplimiento de los objetivos y metas señaladas en el plan y los programas, así como de la debida observancia de la Ley y del presente Reglamento.

Las bases para llevar a cabo las acciones de verificación, serán los informes periódicos que generen las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación a que se refiere el artículo 20 de la Ley o los servidores públicos que desarrollen esas actividades dentro del municipio, para lo cual, los órganos de control interno acordarán con los titulares de dichas unidades o con los servidores público designados, los procedimientos y mecanismos de control necesarios.

Artículo 28.- Las contralorías internas de los municipios, podrán solicitar a las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación o servidores públicos correspondientes, cuando así lo consideren necesario, la información complementaria que se requiera para llevar a cabo las acciones de verificación.

Artículo 29.- Las contralorías internas de los municipios, además de tomar las medidas que les correspondan en el marco de sus respectivas atribuciones, deberán comunicar por escrito al Ayuntamientos, sobre los retrasos, desviaciones o incumplimientos que pudieran presentarse, con relación a la ejecución del plan y sus programas.

Artículo 30.- Las evaluaciones del Plan de Desarrollo Municipal se realizarán en sesión especial de cabildo y en todos los casos, deberán participar los miembros integrantes del COPLADEMUN.

Artículo 31.- Los resultados de las evaluaciones a las que hace referencia el artículo anterior, servirán para actualizar las estrategias y líneas de acción de los programas, los cuales quedarán documentados en un informe que se elabore.

Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.



www.tultitlan.gob.mx



Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Los Ayuntamientos, en el ámbito de sus atribuciones definirán los mecanismos e instrumentos para evaluar la gestión municipal atendiendo a lo dispuesto en la fracción VI del artículo 19 de la citada Ley.

CAPÍTULO QUINTO DE LOS COMITES DE PLANEACION

Artículo 32.- De acuerdo con la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, así como en su Reglamento, se constituirán en cada ayuntamiento comités de planeación para el desarrollo municipal "COPLADEMUN".

14

El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal "COPLADEMUN", deberá estar constituido previo a la aprobación de Plan de Desarrollo Municipal y se deberá informar al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México de su instalación.

Artículo 33.- El COPLADEMUN como instancia de coordinación del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, además de las establecidas en la Ley y en otras disposiciones tendrá las funciones siguientes:

- I. Promover la participación de los grupos y organizaciones sociales y privados, en el proceso de planeación para el desarrollo;
- II. Coordinar y operar los mecanismos de participación ciudadana;
- III. Participar en la coordinación de las unidades administrativas o servidores públicos municipales con las dependencias, entidades públicas y organismos estatales y federales, en las acciones derivadas de la estrategias estatal y municipal de desarrollo;
- IV. Participar en la elaboración de los programas que deriven de los planes municipales de desarrollo;
- V. Coordinar y articular acciones entre los participantes del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios;
- VI. Propiciar la vinculación de los planes y programas con el Plan Nacional de Desarrollo y sus programas;
- VII. Insertar el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios en el Sistema Nacional de Planeación Democrática;
- VIII. Proponer a los ayuntamientos programas de desarrollo;
- IX. Constituirse en el vínculo de coordinación entre el Estado, el ayuntamiento, y el Gobierno Federal;
- X. Coadyuvar en la integración, elaboración, evaluación y seguimiento de los planes y programas de desarrollo;
- XI. Generar e integrar información para los procesos de elaboración, evaluación y seguimiento de los planes y programas de desarrollo.

Artículo 34.- El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal se integrará **al menos** por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal del municipio respectivo;
- II. Un representante del sector público municipal;
- III. Un representante del sector social municipal;
- IV. Un representante del sector privado municipal;
- V. Representantes de las organizaciones sociales del municipio, en su caso también podrán incorporarse a miembros de los consejos de participación ciudadana; y
- VI. Un representante del COPLADEM, quien fungirá únicamente como Asesor Técnico.

Por cada integrante, su titular podrá nombrar a un suplente.

El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal podrá tener tantos miembros como se juzgue conveniente para el eficaz desempeño de sus funciones, el Presidente designará de

Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.

www.tultitlan.gob.mx

Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

entre ellos a un Secretario Técnico, los integrantes durarán en su encargo el periodo municipal correspondiente.

Para que sesione válidamente el COPLADEMUN se requerirá la presencia del Presidente o su suplente, y la mitad más uno de los demás miembros. Todos los miembros tendrán derecho a voz y voto, con excepción del señalado en la fracción VI quién solo tendrá derecho a voz.

Artículo 35.- La participación del COPLADEMUN en la coordinación para la realización de acciones derivadas de las estrategias estatal y municipal de desarrollo, se orientará a promover la participación de los distintos sectores de la sociedad en la formulación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan de Desarrollo Municipal y a asegurar la congruencia de éste con los planes Nacional y Estatal de Desarrollo, así como a fortalecer los vínculos de coordinación con los gobiernos federal y estatal.

15

Artículo 36.- En la elaboración de los programas sectoriales, microregionales, especiales y comunitarios que se deriven de los planes municipales de desarrollo, el COPLADEMUN será el órgano encargado de promover y coordinar la participación de los diferentes sectores de la sociedad en la definición, instrumentación y ejecución de obras y acciones.

En el caso de los programas regionales a que hace referencia la Ley y el presente Reglamento, el COPLADEMUN, por conducto de su Presidente, vía el COPLADEM, será el vínculo a través del cual, el municipio establezca la coordinación con los gobiernos federal y estatal, así como con los municipios que participen en el programa.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COPLADEMUN

Artículo 37. Funciones del Presidente:

- I. Representar al COPLADEMUN ante autoridades e instituciones públicas y privadas.
- II. Presidir las Sesiones y las actividades del COPLADEMUN.
- III. Someter a la aprobación a los integrantes del COPLADEMUN los documentos normativos y operativos que regulen internamente las actividades del comité.
- IV. Proponer a los integrantes del COPLADEMUN.
- V. Por cada integrante, su titular podrá nombrar a un suplente.
- VI. Adicionalmente a los integrantes del COPLADEMUN, descritos en el artículo 85 del Reglamento, podrá tener tantos miembros se juzgue conveniente para el eficaz desempeño de sus funciones.
- VII. Instruir al Secretario Técnico, para la elaboración y remisión de las convocatorias tres días hábiles anteriores a la Sesión.
- VIII. Instruir al Secretario Técnico, para levantar el acta correspondiente de cada sesión y recabar las firmas de los asistentes a la misma, así como notificar por oficio los acuerdos a todas las unidades administrativas para que procedan a su cumplimiento.
- IX. Informar periódicamente (mensual, bimestral o trimestral) a los integrantes del avance del Plan de Desarrollo Municipal.
- X. Tendrá derecho a voz y voto en la toma de acuerdos y aprobación de asuntos durante las sesiones del Comité.
- XI. El presidente tendrá voto de calidad para aprobar asuntos que por su naturaleza, lo requiera.

Artículo 38. Funciones del Servidor Público Municipal o Secretario Técnico

- I. Ser el vínculo con la dirección general del COPLADEM.
- II. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la sesión, previo acuerdo con el presidente del COPLADEMUN.

Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.



www.tultitlan.gob.mx



Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

- III. Preparar la carpeta que contenga la convocatoria, orden del día y fecha y lugar donde se realizará la sesión.
- IV. Pasar lista a los miembros del COPLADEMUN y verificar el quórum existente.
- V. Dar lectura del acta de la sesión anterior en las reuniones de la sesión.
- VI. Levantar las actas de las sesiones.
- VII. Realizar el seguimiento de los acuerdos.
- VIII. Llevar el libro o archivo de actas de sesión.
- IX. Apoyar al Presidente en actividades relacionadas con la planeación municipal, manejo de información y operación del COPLADEMUN
- X. Tendrá derecho a voz y voto en la toma de acuerdos y aprobación de asuntos durante las sesiones del Comité.

16

Artículo 39. Funciones de los representantes de los sectores Social, Público y de Organizaciones Sociales municipales:

- I. Participar en la elaboración de los programas que deriven del plan de desarrollo municipal.
- II. Dar seguimiento, desde el sector que representan, al desarrollo y cumplimiento de los proyectos, programas, acciones y compromisos de campaña que se encuentran en el Plan de Desarrollo Municipal.
- III. Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos que involucre al sector público municipal, social, privado y organizaciones sociales no gubernamentales.
- IV. Ejecutar las acciones o actividades que instruya el presidente y las que se acuerden en las sesiones.
- V. Tendrá derecho a voz y voto en la toma de acuerdos y aprobación de asuntos durante las sesiones del Comité.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS SESIONES DEL COPLADEMUN

Artículo 40.- El COPLADEMUN celebrará sesiones por lo menos cada dos meses, se emitirá la convocatoria respectiva con al menos tres días hábiles de anticipación a la fecha a celebrarse la sesión. Podrán celebrar sesiones extraordinarias cuando el Presidente lo estime necesario o a petición de la tercera parte de los miembros del órgano colegiado.

El Secretario Técnico notificará por oficio los acuerdos en ella tomados, a los titulares de las dependencias, organismos, involucradas para que procedan a su cumplimiento, requiriéndoles informen al COPLADEMUN de las acciones tomadas, a efecto de realizar su evaluación y seguimiento.

Artículo 41.- La convocatoria deberá incluir el lugar, día y hora en que se celebre la sesión y se notificará a los miembros por lo menos con tres días hábiles de anticipación, exceptuando los casos de urgencia que tendrá que ser justificada.

Artículo 42.- Se podrá convocar en un mismo citatorio, por primera y segunda vez para una sesión, siempre que medie, por lo menos, media hora entre la señalada para la que tenga lugar la primera y la que se fije para la segunda.

Artículo 43.- A solicitud de cualquier miembro del COPLADEMUN y previa autorización realizada por mayoría simple, podrán participar los funcionarios del ayuntamiento que se estime conveniente para que se informe sobre asuntos de su competencia.

Artículo 44.- El COPLADEMUN podrá invitar a las sesiones a personas no pertenecientes al mismo.





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

Artículo 45.- El COPLADEMUN podrá, por mayoría de votos, constituirse en sesión permanente para concluir la discusión o resolución de asuntos de su competencia.

Artículo 46.- En las Sesiones Ordinarias se dará cuenta de los asuntos en el orden siguiente:

- I. Lista de asistencia y declaratoria del quórum.
- II. Lectura y aprobación del orden del día.
- III. Lectura, aprobación y firma en su caso, del acta de la sesión anterior.
- IV. Discusión y resolución de los asuntos para los que fue citado el Comité.
- V. Asuntos en cartera.
- VI. Asuntos generales.

17

Artículo 47.- Al plantearse alguna cuestión, el Presidente preguntará si alguien desea tomar la palabra, los miembros del Comité harán uso de la palabra conforme al orden del registro. Si se considera suficientemente discutido el asunto se pasará a votación. En caso contrario se abrirá un nuevo registro de expositores. Al terminar la exposición se efectuará la votación.

Artículo 48.- Cuando algún asunto se considere suficientemente discutido se pondrá este a votación, haciendo el recuento el Secretario Técnico, el Presidente hará la declaratoria de votación, pudiéndose tomar la decisión por unanimidad o mayoría de votos y deberá constar en actas.

Artículo 49.- En caso de empate en la votación, se otorgará el derecho de voto de calidad al Presidente del Comité.

Artículo 50.- En los casos que los miembros consideren que un asunto es de obvia resolución, se podrán salvar los trámites anteriores, pero efectuando la votación.

Artículo 51.- Ningún miembro del Órgano de Gobierno podrá ser interrumpido mientras tenga la palabra, a menos de que se trate de una moción de orden.

Artículo 52.- Habrá lugar a moción de orden del Presidente del COPLADEMUN:

- I. Cuando se infrinja alguna disposición legal, debiendo citar los preceptos violados.
- II. Cuando se insista en discutir un asunto que ya está resuelto por el Comité.
- III. Cuando el expositor se aleje del asunto que se está tratando.

Artículo 53.- Las Sesiones Ordinarias de los COPLADEMUN no podrán exceder de dos horas, salvo que los miembros previamente acuerden prolongarlos.

Artículo 54.- De cada sesión se levantará un acta por parte del Secretario de actas, la cual incluirá los asuntos tratados y los acuerdos tomados, ésta deberá ser firmada por todos los integrantes de COPLADEMUN que hayan asistido.

Artículo 55.- El COPLADEMUN podrá integrar Comisiones internas para estudiar y dictaminar sobre algún asunto; la convocatoria y las sesiones estarán sujetas a lo establecido en este Capítulo.

Artículo 56.- Las Comisiones tendrán como obligación rendir por escrito dictamen de los asuntos que se les hubiere turnado, en un término no mayor de quince días, salvo los acordados previamente.

Artículo 57.- Ningún acuerdo de las Comisiones tendrá carácter ejecutivo, todo dictamen de las Comisiones será sometido al COPLADEMUN.

Artículo 58.- El acta de cada sesión deberá contener, de manera enunciativa y no limitativa:

 Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

- I. Número de acta incluyendo las siglas del COPLADEMUN-AYUNTAMIENTO del que se trate, la palabra acta, la fecha y el número, que deberá ser consecutivo.
- II. Lugar en donde se efectuó la sesión de trabajo.
- III. Día, mes y año de la celebración de la sesión.
- IV. Asistentes a la sesión.
- V. Puntos del orden del día en la secuencia que fueron tratados.
- VI. Propuestas que surjan del debate.
- VII. Resultados de votación anotándole la propuesta que haya obtenido la mayor votación y así sucesivamente.
- VIII. Acuerdos tomados, codificándose con tres dígitos las siglas del "COPLADEMUN", con tres dígitos las siglas del "AYUNTAMIENTO", con tres dígitos el número de sesión y tres dígitos el número de acuerdo. A continuación deberá anotarse el responsable del cumplimiento del mismo.
- IX. Hora, día, mes y año de haberse declarado concluida la Sesión.
- X. Firma de los asistentes.

18

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación de la Gaceta Municipal.

LA COMISIÓN DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO 2022-2024

RÚBRICA

LICENCIADA ELENA GARCÍA MARTÍNEZ

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

LIC. ANAY BELTRÁN REYES

APROBACIÓN: 21 de febrero de 2022.

PUBLICACIÓN: 22 de febrero de 2022.

PROMULGACIÓN: 22 de febrero de 2022.

VIGENCIA: 22 de febrero de 2022.

Gobierno Municipal
2022 - 2024

Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.





Segundo. El Ayuntamiento instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar el sentido de los presentes resolutivos a los Titulares de la Administración Pública Municipal Centralizada, Desconcentrada y Descentralizada; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal y realizar la adición en la sección de “Mejora Regulatoria”, apartado Catálogo Municipal de Regulaciones, de la página web del gobierno municipal www.tultitlan.gob.mx, para que el presente Reglamento Interno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tultitlán, Estado de México, 2022-2024, entre en vigor al día siguiente de su publicación, y se deroguen o abroguen las disposiciones anteriores o las que se opongan, que sean de igual o menor jerarquía.

PUNTO XI

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe reformar el artículo 51 y sus fracciones II, III, IV y V; así como adicionar las fracciones VI y VII a dicho numeral, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, Estado de México.

Al no existir comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó la realización de la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por unanimidad de 15 quince votos a favor, de lo cual se desprenden los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como en el Dictamen del proyecto de Decreto 09 que remite la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, el Ayuntamiento aprueba reformar el artículo 51 y sus fracciones II, III, IV y V; así como adicionar las fracciones VI y VII a dicho numeral, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, Estado de México, para quedar como sigue:

TULTITLÁN
Gobierno Municipal
2022 - 2024



Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

PUNTOS RESOLUTIVOS

"Primero: Una vez estudiado y analizado se DECLARA APROBADO el Proyecto de DECRETO 09, denominado **"Modificación al Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, Estado de México, consistentes en reformar el texto del artículo 51, modificar las fracciones II, III, IV, V, y adicionar las fracciones VI y VII", propuesta por el Director de Servicios Públicos., mismo que a la letra dice.**

3

ARTÍCULO 51.-Para cumplir con las funciones encargadas por ley, la estructura jerárquica administrativa de la Dirección de Servicios Públicos, para el trienio 2022-2024, será la siguiente:

- I. ...
- II. Sub dirección de Dirección de Servicios Públicos.
- III. Unidad de Asuntos Jurídicos.
- IV. Unidad Administrativa de la Dirección de Servicios Públicos.
- V. Unidad de Enlace de Servicios Públicos Zona Oriente.

SE ADICIONAN:

- VI. Jefatura de Imagen Urbana.
 - a. Oficina de Bacheo y Pintura.
 - b. Oficina de Alumbrado Público.
 - c. Oficina de Parques y Jardines.
- VII. Jefatura de Sanidad, Recolección y Disposición Final.
 - a. Oficina de Panteones.
 - b. Oficina de Recolección y Limpia.
 - c. Oficina de Control Canino y Salud Pública Veterinaria.

LA COMISIÓN DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO 2022-2024

RÚBRICA

LICENCIADA ELENA GARCÍA MARTÍNEZ

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

LIC. ANAY BELTRÁN REYES

APROBACIÓN: 21 de febrero de 2022.

PUBLICACIÓN: 22 de febrero de 2022.

Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.

www.tultitlan.gob.mx

Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

PROMULGACIÓN: 22 de febrero de 2022.

VIGENCIA: 22 de febrero de 2022.

Segundo. El Ayuntamiento instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar el sentido de los presentes resolutivos al Director de Servicios Públicos; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal y realizar la actualización en la sección de "Mejora Regulatoria", apartado Catálogo Municipal de Regulaciones, de la página web del gobierno municipal www.tultitlan.gob.mx, para que las presentes modificaciones al Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, Estado de México, entren en vigor al día siguiente de su publicación, y se deroguen o abroguen las disposiciones anteriores o las que se opongan, que sean de igual o menor jerarquía.

PUNTO XII

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe reformar los artículos 69 fracciones II, IV y V; 70.1 fracciones I, II III; 70.2 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII; 70.3 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X; 70.4 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y IX; 70.5 fracciones I, III, IV, V, VI, VII y VIII; 70.6 fracciones I, II, III, IV, VI, VII y VIII; 70.7 fracciones I, II, III, V y VI; 70.8 fracciones I, II, V, VI, VII y VIII; así como adicionar las fracciones XI, XII y XIII al artículo 70.3; fracción X al artículo 70.4; fracciones IX, X, XI y XII al artículo 70.6; fracciones VII, VIII y IX del artículo 70.7; y fracciones IX, X, XI y XII del artículo 70.8; y reformar la denominación del Capítulo I para que el nombre sea Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán y Enlace de la AVGM, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlan, Estado de México.

Al no existir comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó la realización de la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por unanimidad de 15 quince votos a favor, de lo cual se desprenden los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como en el Dictamen del proyecto de Decreto 10 que remite la Comisión Edilicia de Revisión y



Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.





Actualización de la Reglamentación Municipal, el Ayuntamiento aprueba reformar los artículos 69 fracciones II, IV y V; 70.1 fracciones I, II III; 70.2 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII; 70.3 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X; 70.4 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y IX; 70.5 fracciones I, III, IV, V, VI, VII y VIII; 70.6 fracciones I, II, III, IV, VI, VII y VIII; 70.7 fracciones I, II, III, V y VI; 70.8 fracciones I, II, V, VI, VII y VIII; así como adicionar las fracciones XI, XII y XIII al artículo 70.3; fracción X al artículo 70.4; fracciones IX, X, XI y XII al artículo 70.6; fracciones VII, VIII y IX del artículo 70.7; y fracciones IX, X, XI y XII del artículo 70.8; y reformar la denominación del Capítulo I para que el nombre sea Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán y Enlace de la AVGM, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlan, Estado de México, para quedar como sigue:

PUNTOS RESOLUTIVOS

“Primero: Una vez estudiado y analizado se DECLARA APROBADO el Proyecto de **DECRETO 10**, denominado **“Modificación al Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, Estado de México, consistentes en reformar los artículos 69 fracciones II, IV y V; 70.1 fracciones I, II III; 70.2 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII; 70.3 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X; 70.4 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y IX; 70.5 fracciones I, III, IV, V, VI, VII y VIII; 70.6 fracciones I, II, III, IV, VI, VII y VIII; 70.7 fracciones I, II, III, V y VI; 70.8 fracciones I, II, V, VI, VII y VIII; así como adicionar las fracciones XI, XII y XIII al artículo 70.3; fracción X al artículo 70.4; fracciones IX, X, XI y XII al artículo 70.6; fracciones VII, VIII y IX del artículo 70.7; y fracciones IX, X, XI y XII del artículo 70.8; y reformar la denominación del Capítulo I para que el nombre sea Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán y Enlace de la AVGM”**, mismo que a la letra dice.

TÍTULO VI

DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

CAPÍTULO I

DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN Y ENLACE DE LA AVGM

ARTÍCULO 69.- La Directora del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán Y Enlace de la AVGM, en ejecución de las atribuciones que le señalan la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y el Bando Municipal, se encargará de los siguientes asuntos:

- I. Autorizar los informes, diagnósticos, reportes o cualquier otro tipo de información según sea el caso que el Instituto realice y emita, gozando de autonomía de gestión en concordancia con el Bando Municipal, para el cabal cumplimiento de los asuntos competenciales del Instituto señalados en el presente Reglamento;
- II. Colaborar en coordinación con el Ayuntamiento y la Secretaria de la Mujer, en convenios o acuerdos sobre temas relacionados a la Alerta de Violencia de Género;
- III. Planear, ejecutar y delegar actividades competenciales del Instituto sin perjuicio de ejercerlas directamente; dar resolución de los asuntos competencia del Instituto, así como la representación legal y reglamentaria para firma de documentos corresponden a la Directora;



Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.





- IV. Conducir, vigilar y evaluar la operación del Enlace Administrativo y de las Jefaturas de Departamento y de Oficina que integran el Instituto, para el cumplimiento de los objetivos;
- V. Autorizar las estrategias, metodologías, investigaciones, contenidos, materiales, programas, actividades, acciones y proyectos institucionales que presenten las y los titulares del Enlace Administrativo y las Jefaturas de Departamento y Oficina, para la mejora del desempeño del Instituto;
- VI. Participar en la organización de campañas, foros, seminarios, talleres y pláticas, para alcanzar el empoderamiento de las mujeres en el ámbito personal, público, social y económico;
- VII. Establecer los sistemas de control y evaluación necesarios para alcanzar los objetivos y metas del Instituto;
- VIII. Resolver conflictos competenciales del Instituto;
- IX. Planear y delegar acciones sin perjuicio de ejercerlas directamente para trabajar en conjunto con el sector privado con la finalidad de implementar y ejecutar talleres y conferencias dirigidas al personal que labora en estas instituciones para prevenir la violencia de género;
- X. Participar en los siguientes órganos auxiliares como:
 - a) Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Tultitlán.
 - b) Vocal del Comité de Mejora Regulatoria.
 - c) Vocal del Sistema Municipal de Protección y Vigilancia de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de Tultitlán.
 - d) Vocal del Consejo Municipal de Población
- XI. Las demás que le confieran otras disposiciones y ordenamientos jurídicos aplicables.

5

ARTÍCULO 70.1.- Para el cumplimiento de los objetivos, atribuciones y asuntos de su competencia establecidos en este Reglamento, la Dirección contará con el soporte y ayuda de las unidades administrativas:

- I. Enlace Administrativo.
- II. Jefaturas de Departamento.
 - a) De Prevención de la Violencia de Género.
 - b) De Atención a la Violencia de Género.
- III. Jefaturas de Oficina.
 - a) De Perspectiva de Género y Vinculación Institucional.
 - b) De Bienestar y Empoderamiento de las Mujeres.
 - c) De Psicología.
 - d) De Jurídico.

ARTÍCULO 70.2.- Corresponde al Enlace Administrativo, realizar las siguientes atribuciones:

- I. Realizar programas, protocolos, reglamentos así como proponer a la Directora las medidas administrativas que estime convenientes para la mejor organización y funcionamiento del Instituto;
- II. Participar en la creación de programas transversales con las diferentes Dependencias del Gobierno Municipal para generar acciones que permitan prevenir y atender la Alerta de Violencia de Género.





III. Realizar la gestión del evento por el Día Internacional de la Mujer y para conmemorar el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres;

IV. Suplir a la Directora cuando así se requiera en las mesas de trabajo propuestas por la Secretaría de las Mujeres del Gobierno del Estado de México, reuniones de gabinete del Gobierno Municipal, o; cualquier otra actividad que le sea encomendada por la Directora;



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

V. Generar estrategias para el cumplimiento de las metas y objetivos del Instituto;

VI. Solicitar la información mensual y trimestral del avance de metas de las líneas de acción asignadas, así como de los proyectos, acciones y actividades encomendadas a las Jefaturas de Departamento y Jefaturas de Oficina del Instituto;

VII. Realizar la atención de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género con la finalidad de identificar la problemática, el tipo y la modalidad de la violencia elaborando un plan de acción para canalizar a las instancias correspondientes;

VIII. Las demás que le confieran la Directora y otros ordenamientos legales aplicables.

6

ARTÍCULO 70.3.- Corresponde a la Jefa del Departamento de Prevención de la Violencia de Género realizar las siguientes atribuciones:

- I. Creación de convenios con Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones Públicas.
- II. Elaboración de estadísticas municipales de violencia de género en relación a la información recopilada en las actividades realizadas en escuelas y comunidades del territorio municipal;
- III. Realizar recorridos exploratorios para identificar lugares de riesgo y que promuevan la violencia de género dentro del territorio municipal;
- IV. Elaborar Proyectos de Prevención de la Violencia en sus diferentes tipos y modalidades;
- V. Colaborar en la gestión de Programas Federales y Estatales en materia de prevención de la violencia de género;
- VI. Proponer políticas públicas para prevenir la violencia de género dentro del territorio municipal;
- VII. Realizar recuperación de espacios públicos con Perspectiva de Género en puntos estratégicos del municipio donde las mujeres se encuentren en situación de violencia de género;
- VIII. Realizar la atención de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género con la finalidad de identificar la problemática, el tipo y la modalidad de la violencia elaborando un plan de acción para canalizar a las instancias correspondientes;
- IX. Participar como Integrante del Comité Interno de Mejora Regulatoria;
- X. Coordinar de manera general a la Jefatura de Oficina de Perspectiva de Género y Vinculación Institucional y la Jefatura de Oficina de Bienestar y Empoderamiento de las Mujeres;
- XI. Realizar y entregar un reporte trimestral de las actividades realizadas al Enlace Administrativo del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán y Enlace de la AVGM;

ARTÍCULO 70.4.- Corresponde a la Jefa de la Oficina de Bienestar y Empoderamiento de las Mujeres realizar las siguientes atribuciones:

 Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

- I. Gestionar y realizar proyectos, jornadas y pláticas de prevención del acoso callejero y la violencia de género en sus diferentes tipos y modalidades en escuelas y colonias georreferenciadas del Municipio de Tultitlán;
- II. Fungir como encargada del Lactario Municipal;
- III. Implementar acciones para fomentar la Igualdad de Género, realizando actividades en favor de la diversidad sexual, creando redes comunitarias de mujeres y fomentando acciones en favor de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres;
- IV. Realizar los trámites necesarios con las instancias municipales, estatales y/o federales para la impartición de cursos de formación para el trabajo y empoderamiento económico para mujeres y hombres, así como talleres de empoderamiento para las mujeres del municipio;
- V. Realizar y entregar un reporte trimestral de las actividades realizadas al Enlace Administrativo del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán y Enlace de la AVGM;
- VI. Difundir, organizar, implementar y brindar seguimiento al Programa Vive Segura Tultitlán;
- VII. Participar como Integrante del Comité Interno de Mejora Regulatoria;
- VIII. Realizar la atención de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género con la finalidad de identificar la problemática, el tipo y la modalidad de la violencia elaborando un plan de acción para canalizar a las instancias correspondientes;
- IX. Colaborar con las demás Jefaturas del Instituto y auxiliar a la Dirección en los ámbitos de su competencia;
- X. Las demás que le confieran su Jefe inmediato, el Enlace Administrativo, la Directora y otros ordenamientos legales aplicables;

7

ARTÍCULO 70.5.- Corresponde al Jefe de la Oficina de Perspectiva de Género y Vinculación Institucional realizar las siguientes atribuciones:

- I. Gestionar y realizar campañas, jornadas, pláticas, conferencias y proyectos dirigidos al personal administrativo, policías y demás personal del servicio público del Ayuntamiento en materia de Derechos Humanos, Perspectiva de Género, Igualdad Laboral y no Discriminación así como en los temas relacionados a la prevención de la Violencia de Género, priorizando a los y las tomadoras de decisiones;
- II. Realizar campañas para la canalización de mujeres del Municipio a la bolsa de trabajo municipal;
- III. Vigilar que se implemente la Perspectiva de Género y Lenguaje Incluyente en la elaboración de convenios, protocolos, programas, proyectos o cualquier otro documento que le sea designado para elaboración o revisión;
- IV. Realizar reuniones en Instituciones Públicas, Privadas y Empresas ubicadas dentro del territorio municipal para generar proyectos de prevención de la violencia de género; y para gestionar la integración de mujeres al ámbito laboral;

Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.



www.tultitlan.gob.mx

Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

- V. Realizar y entregar un reporte trimestral de las actividades realizadas al Enlace Administrativo del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán y Enlace de la AVGM;
- VI. Realizar la atención de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género con la finalidad de identificar la problemática, el tipo y la modalidad de la violencia elaborando un plan de acción para canalizar a las instancias correspondientes;
- VII. Colaborar con las demás Jefaturas del Instituto y auxiliar a la Dirección en los ámbitos de su competencia;
- VIII. Las demás que le confieran su Jefe inmediato, el Enlace Administrativo, la Directora y otros ordenamientos legales aplicables;

8

ARTÍCULO 70.6.- Corresponde a la Jefa del Departamento de Atención a la Violencia de Género, realizar las siguientes atribuciones:

- I. Realizar la atención de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género con la finalidad de identificar la problemática, el tipo y la modalidad de la violencia elaborando un plan de acción para canalizar a las instancias correspondientes; Brindar el seguimiento de las usuarias atendidas a través de llamadas telefónicas y visitas domiciliarias;
- II. Presentar al Enlace Administrativo informes mensuales con estadísticas, sobre los casos de Violencia de Género atendidos en el Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán y Enlace de la AVGM;
- III. Brindar el acompañamiento a las Dependencias Municipales o Estatales en caso de que la usuaria así lo requiera;
- IV. Fungir como encargada de la Casa de Noche; proporcionar alojamiento temporal a las mujeres y sus hijas e hijos en situación de violencia de género cuando la usuaria así lo requiera;
- V. Realizar el diagnóstico mensual de las colonias georreferenciadas;
- VI. Participar en la implementación del Seguro Violeta, a través de las visitas domiciliarias, estudios socioeconómicos y las demás acciones que le sean conferidas en las Reglas de Operación del mismo;
- VII. Realizar la Vinculación con los Refugios Estatales en caso de que por motivos de seguridad la usuaria así lo requiera;
- VIII. Mantener actualizados y en resguardo la información del Expediente Único que se elabora con los datos de cada una de las usuarias atendidas;
- IX. Realizar y entregar un reporte trimestral de las actividades realizadas al Enlace Administrativo del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán y Enlace de la AVGM;
- X. Coordinar de manera general a la Jefatura de Oficina de Psicología y la Jefatura de Oficina de Jurídico.
- XI. Colaborar con las demás Jefaturas del Instituto y auxiliar a la Dirección en los ámbitos de su competencia;
- XII. Las demás que le confieran el Enlace Administrativo, la Directora y otros ordenamientos legales aplicables;

ARTÍCULO 70.7.- Corresponde a la Jefa de la Oficina de Psicología, realizar las siguientes atribuciones:

Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.

www.tultitlan.gob.mx

Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".



9

- I. Asesorar de manera gratuita a todas las usuarias que acuden al Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán y Enlace de la AVGM o se comuniquen vía telefónica a los números oficiales del mismo y se encuentren en situación de violencia de género en sus diferentes tipos y modalidades; brindar el seguimiento en caso de que la usuaria así lo requiera;
- II. Crear redes de mujeres con la finalidad de formar espacios de discusión, análisis y reflexión respecto al impacto que genera la violencia y la construcción social del género en la salud mental de las mujeres;
- III. Participar en la implementación del Seguro Violeta, a través del seguimiento psicológico y las demás acciones que le sean conferidas en las Reglas de Operación del mismo;
- IV. Canalizar a la institución correspondiente a las usuarias que requieran atención especializada;
- V. Realizar la atención de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género con la finalidad de identificar la problemática, el tipo y la modalidad de la violencia elaborando un plan de acción para canalizar a las instancias correspondientes;
- VI. Incorporar información al Expediente Único que se elabora con los datos de cada una de las usuarias atendidas, así como capturar información en el Banco de Datos Único del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán y Enlace de la AVGM;
- VII. Realizar y entregar un reporte trimestral de las actividades realizadas al Enlace Administrativo del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán y Enlace de la AVGM;
- VIII. Colaborar con las demás Jefaturas del Instituto y auxiliar a la Dirección en los ámbitos de su competencia;
- IX. Las demás que le confieran su Jefe inmediato, el Enlace Administrativo, la Directora y otros ordenamientos legales aplicables;

ARTÍCULO 70.8 Corresponde a la Jefa de la Oficina de Jurídico, realizar las siguientes atribuciones:

- I. Asesorar de manera gratuita a todas las usuarias que acuden al Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán y Enlace de la AVGM o se comuniquen vía telefónica a los números oficiales del mismo y se encuentren en situación de violencia de género en sus diferentes tipos y modalidades; brindar el seguimiento en caso de que la usuaria así lo requiera;
- II. Canalizar a las usuarias a las instancias correspondientes en materia jurídica dependiendo de las necesidades particulares de cada usuaria;
- III. Formar parte del Comité Interno de Mejora Regulatoria;
- IV. Capturar la información en el Banco de Datos e Información del Estado de México sobre Casos de Violencia Contra las Mujeres;
- V. Incorporar información al Expediente Único que se elabora con los datos de cada una de las usuarias atendidas, así como crear y capturar información en el Banco de Datos Único del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán y Enlace de la AVGM;
- VI. Realizar la atención de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género con la finalidad de identificar la problemática, el tipo y la modalidad de

Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.



 www.tultitlan.gob.mx

 Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

la violencia elaborando un plan de acción para canalizar a las instancias correspondientes;

- VII. Participar en la implementación del Seguro Violeta, a través del seguimiento jurídico y las demás acciones que le sean conferidas en las Reglas de Operación del mismo;
- VIII. Crear una vinculación con Dependencias Municipales y Estatales con la finalidad de mantener una coordinación permanente para que a través de sus atribuciones se implemente una atención eficaz y eficiente a las mujeres en situación de violencia de género;
- IX. Elaborar contenido sobre los temas de guardia y custodia, pensión alimenticia, divorcio, denuncia y demandas por violencia de género, o cualquier otro tema en materia jurídica relacionado a la violencia de género, para difundirlo entre la población de Tultitlán;
- X. Realizar y entregar un reporte trimestral de las actividades realizadas al Enlace Administrativo del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán y Enlace de la AVGM;
- XI. Colaborar con las demás Jefaturas del Instituto y auxiliar a la Dirección en los ámbitos de su competencia;
- XII. Las demás que le confieran su Jefe inmediato, el Enlace Administrativo, la Directora y otros ordenamientos legales aplicables;

10

LA COMISIÓN DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO 2022-2024

RÚBRICA

LICENCIADA ELENA GARCÍA MARTÍNEZ

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

LIC. ANAY BELTRÁN REYES

APROBACIÓN: 21 de febrero de 2022.

PUBLICACIÓN: 22 de febrero de 2022.

PROMULGACIÓN: 22 de febrero de 2022.

VIGENCIA: 22 de febrero de 2022.

TULTITLÁN
Gobierno Municipal
2022 - 2024

 Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.





Segundo. El Ayuntamiento instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar el sentido de los presentes resolutivos a la Directora del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán y Enlace de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal y realizar la actualización en la sección de “Mejora Regulatoria”, apartado Catálogo Municipal de Regulaciones, de la página web del gobierno municipal www.tultitlan.gob.mx, para que las presentes modificaciones al Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, Estado de México, entren en vigor al día siguiente de su publicación, y se deroguen o abroguen las disposiciones anteriores o las que se opongan, que sean de igual o menor jerarquía.

PUNTO XIII

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe reformar el primer párrafo del artículo 43.5; la fracción V del artículo 45.7; y la fracción III del artículo 46.2; así como adicionar el inciso a), al numeral 2, del apartado A de la fracción II; y el apartado A, con sus numerales 1 y 2, de la fracción III correspondientes al artículo 43.5; y el inciso a), al numeral 2, apartado A del artículo 44.3, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlan, Estado de México.

Al no existir comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó la realización de la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por unanimidad de 15 quince votos a favor, de lo cual se desprenden los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como en el Dictamen del proyecto de Decreto 11 que remite la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, el Ayuntamiento aprueba reformar el primer párrafo del artículo 43.5; la fracción V del artículo 45.7; y la fracción III del artículo 46.2; así como adicionar el inciso a), al numeral 2, del apartado A de la fracción II; y el apartado A, con sus numerales 1 y 2, de la fracción III correspondientes al artículo 43.5; y el inciso a), al numeral 2, apartado A del artículo 44.3, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlan, Estado de México, para quedar como sigue:

Gobierno Municipal
2022 - 2024



Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.





PUNTOS RESOLUTIVOS

“Primero: Una vez estudiado y analizado se DECLARA APROBADO el Proyecto de DECRETO 11, denominado **“Modificación al Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, Estado de México, consistentes en reformar el primer párrafo del artículo 43.5; la fracción V del artículo 45.7; y la fracción III del artículo 46.2; así como adicionar el inicio a), al numeral 2, del apartado A de la fracción II; y el apartado A, con sus numerales 1 y 2, de la fracción III correspondientes al artículo 43.5; y el inciso a), al numeral 2, apartado A del artículo 44.3.”**, lo anterior a propuesta de la Dirección de Obras Públicas; mismo que a la letra dice.

DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 43.5.- Para el estudio, planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, evaluación y control de las obras públicas municipales, así como los servicios relacionados con las mismas que se realice por administración o por conducto de terceros, así como para el despacho de los demás asuntos de la competencia de la Dirección, estará conformada por las unidades administrativas siguientes:

- I. Dirección de Obras Públicas;
- II. Subdirección de Planeación, Programación, Proyectos y Licitaciones
 - A. Departamento de Proyectos
 - 1.- Oficina de Proyectos de Ingenierías
 - 2.- Oficina de Topografía
 - a) Unidad de Programas
 - B. Departamento de Presupuestos y Licitaciones
 - 1.- Oficina de Presupuestos y Precios Unitarios
 - 2.- Oficina de Licitaciones
- III. Subdirección de Residencia y Construcción
 - A. Coordinación Jurídica;
 1. Oficina de Maquinaria;
 2. Oficina de Estimaciones y Enlace a Tesorería.
- IV. Coordinación Jurídica;

 Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.



www.tultitlan.gob.mx

Gobierno Municipal
2022 - 2024

 Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

V. Enlace Administrativo

VI. Departamento de Control de Obra y Auditoría Interna:

DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 43.6.-

DE LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PROYECTOS Y LICITACIONES

ARTÍCULO 44.1.- ...

ARTÍCULO 44.2.-...

ARTÍCULO 44.3.- Para el ejercicio de sus facultades y atribuciones referidas, la o el titular de la Subdirección o Subdirector de Planeación, Programación, Proyectos y Licitaciones podrá delegar funciones y atribuciones en las servidoras públicas o servidores públicos adscritos a su área, mediante oficio y con el visto bueno de la o el titular de la Dirección y contará para el desempeño de sus actividades, con las áreas siguientes:

A. Departamento de Proyectos,

1. Oficina de Proyectos de Ingenierías

2. Oficina de Topografía

a) Unidad de Programas

B. Departamento de Presupuestos y Licitaciones.

1. Oficina de Presupuestos y Precios Unitarios

2. Oficina de Licitaciones

C. Unidad de Programas

DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS

ARTÍCULO 44.4.-...

ARTÍCULO 44.5.-...

DE LA OFICINA DE PROYECTOS DE INGENIERÍAS

ARTÍCULO 44.6.- ...

ARTÍCULO 44.7.-...

DE LA OFICINA DE TOPOGRAFÍA

ARTÍCULO 44.8.- ...

ARTÍCULO 44.9.- ...

DE LA UNIDAD DE PROGRAMAS

ARTÍCULO 44.10.- ...

ARTÍCULO 44.11.-...

DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTOS Y LICITACIONES

ARTÍCULO 44.12.- ...

ARTÍCULO 44.13.- ...

Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.



www.tultitlan.gob.mx



Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.

2022 - 2024





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

DE LA OFICINA DE PRESUPUESTOS Y PRECIOS UNITARIOS

ARTÍCULO 44.14.- ...

ARTÍCULO 44.15.-

DE LA OFICINA DE LICITACIONES

ARTÍCULO 44.16.-

ARTÍCULO 44.17.-

DE LA SUBDIRECCIÓN DE RESIDENCIA Y CONSTRUCCIÓN.

ARTÍCULO 45.1.- ...

ARTÍCULO 45.2 ...

ARTÍCULO 45.3.- ...

ARTÍCULO 45.4.- ...

DE LA RESIDENCIA DE ZONA.

ARTÍCULO 45.5.- ...

DE LA OFICINA DE MAQUINARIA.

ARTÍCULO 45.6.- ...

DE LA OFICINA DE ESTIMACIONES Y ENLACE A TESORERÍA.

ARTÍCULO 45.7.- ...

I.

II.

III.

IV.

V.

Una vez autorizado el pago, recepcionar el comprobante correspondiente para su integración al expediente, solicitando los complementos de pago al Superintendente y/o representante de la contratista; de igual manera notificará a la Unidad de Programas y al Departamento de Control de Obra y Auditoría Interna, de dicho trámite;

DE LOS CONTRATISTAS Y SUPERINTENDENTES DE OBRA

Artículo 45.8.- ...

ARTÍCULO 45.9.- ...

DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA.

ARTÍCULO 46.1.- ...

ARTÍCULO 46.2.- ...

I. ...

II.

III. Elaborar y validar los contratos, convenios de obra pública y servicios de la misma, así como los adéndum que se generen con motivo de su ejecución;

Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.



www.tultitlan.gob.mx

Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

DEL ENLACE ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 46.3.- ...

ARTÍCULO 46.4.- ...

DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS.

ARTÍCULO 46.5.- ...

ARTÍCULO 46.6.- ...

DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE OBRA Y AUDITORÍA INTERNA.

ARTÍCULO 46.7.- ...

ARTÍCULO 46.8.- ...

CAPÍTULO VI DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

ARTÍCULO 47.- ...

ARTÍCULO 48.- ...

ARTÍCULO 49.-...

ARTÍCULO 49.1.- ...

ARTÍCULO 49.2.- ...

ARTÍCULO 49.3.- ...

ARTÍCULO 49.4.- ...

ARTÍCULO 49.5.- ...

ARTÍCULO 49.6.- ...

ARTÍCULO 49.7.- ...

LA COMISIÓN DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO 2022-2024

RÚBRICA

LICENCIADA ELENA GARCÍA MARTÍNEZ

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

LIC. ANAY BELTRÁN REYES

APROBACIÓN: 21 de febrero de 2022.

PUBLICACIÓN: 22 de febrero de 2022.

PROMULGACIÓN: 22 de febrero de 2022.

VIGENCIA: 22 de febrero de 2022.

 Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.





Segundo. El Ayuntamiento instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar el sentido de los presentes resolutivos al Director de Obras Públicas; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal y realizar la actualización en la sección de “Mejora Regulatoria”, apartado Catálogo Municipal de Regulaciones, de la página web del gobierno municipal www.tultitlan.gob.mx, para que las presentes modificaciones al Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, Estado de México, entren en vigor al día siguiente de su publicación, y se deroguen o abroguen las disposiciones anteriores o las que se opongan, que sean de igual o menor jerarquía.

PUNTO XIV

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la Convocatoria para elegir Delegaciones Municipales, así como Consejos de Participación Ciudadana para el periodo 2022-2024.

Al no existir comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó la realización de la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por unanimidad de 15 quince votos a favor, de lo cual se desprenden los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones I y XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como en el Dictamen del proyecto de Decreto 12 que remite la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, el Ayuntamiento aprueba la Convocatoria para elegir Delegaciones Municipales, así como Consejos de Participación Ciudadana para el periodo 2022-2024, para quedar como sigue:

PUNTOS RESOLUTIVOS

“Primero: Una vez estudiado y analizado se DECLARA APROBADO el Proyecto de DECRETO 12, denominado **“CONVOCATORIA PARA ELEGIR DELEGACIONES MUNICIPALES, ASÍ COMO CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL PERIODO 2022-2024”**, mismo que a la letra dice.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, 57 primer párrafo, 59, 60, 64 fracción II, 72, 73 y 76 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 16 fracción VI, 31, 35 y 36 del Bando Municipal de Tultitlán, Estado de México, para el año 2022; y 36.1 fracción V y 37.7 fracción II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, Estado de México; el Ayuntamiento de Tultitlán expide la siguiente:

 Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

CONVOCATORIA
PARA ELEGIR DELEGACIONES MUNICIPALES, ASÍ COMO CONSEJOS DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PARA EL PERIODO 2022-2024

De conformidad al proceso electoral establecido en las siguientes
B A S E S:

A. CARGOS A ELEGIR:

1. Se elegirá un Consejo de Participación Ciudadana (COPACI) que estará conformado por un Presidente, un Secretario y un Tesorero, titulares con sus respectivos suplentes en cada una de las siguientes localidades del Municipio:

DE LA ZONA CENTRO:

I. Barrios

1. Belem;
2. La Concepción;
3. Los Reyes;
4. Nativitas;
5. San Bartolo;
6. San Juan;
7. Santiaguito;

II. Colonias:

1. El Cueyamil;
2. Ferrocarrilera Escobedo; Mariano
3. Independencia;
4. Lázaro Cárdenas;
5. Lechería;
6. Los Reyes;
7. Recursos Hidráulicos;
8. Villa Esmeralda;

III. Unidades Habitacionales y Fraccionamientos:

1. Los Agaves Tultitlán;
2. COCEM;
3. Fuentes del Valle (Primera Sección)
4. Fuentes del Valle (Segunda Sección);
5. Jardines de Tultitlán;
6. Los Portales;
7. Villas de San José;

IV. Condominios Zona Centro:

1. Bosques de Tultitlán;
2. Ampliación COCEM;
3. Conjunto Brillante;
4. El Obelisco;
5. Porto Alegre;
6. Porto Isabel;
7. Privada San Marcos;
8. Quinta El Ángel;
9. Residencial La Ponderosa;
10. Residencial Los Reyes I y II;
11. Residencial Sol de Tultitlán;
12. Rincón Colonial;
13. Unidad Electricistas;
14. Villa Jardín;

DE LA ZONA SUR:

I. Pueblos:

1. San Francisco Chilpan;
2. Santa María Cuauhtepic;
3. San Mateo Cuauhtepic;

II. Colonias:

1. Ampliación Buenavista;
2. Ampliación Buenavista 1ª Sección;
3. Ampliación Buenavista 2ª Sección;
4. Ampliación El Fresno;
5. Ampliación El Tesoro;

Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.





6. Ampliación La Sardaña;
 7. Ampliación Las Torres 1ª Sección;
 8. Ampliación Las Torres 2ª Sección;
 9. Ampliación San Marcos;
 10. Bello Horizonte;
 11. Benito Juárez;
 12. Buenavista Parte Alta;
 13. Buenavista Parte Baja;
 14. El Fresno;
 15. El Paraje San Francisco Chilpan;
 16. El Tesoro;
 17. FIMESA I;
 18. La Joya;
 19. La Libertad;
 20. La Loma San Francisco Chilpan;
 21. La Sardaña;
 22. Nueva Tultitlán;
 23. Ojo de Agua 1ª Sección;
 24. Ojo de Agua 2ª Sección;
 25. Rinconada San Marcos;
 26. Santa Clara;
 27. Santa María de Guadalupe (también conocida como Sierra de Guadalupe);
 28. Solidaridad 1ª Sección;
 29. Solidaridad 2ª Sección;
 30. Solidaridad 3ª Sección;
 31. Valle de Tules;
 32. Valle Verde;
- III. Unidades Habitacionales y Fraccionamientos:
1. Ciudad Labor;
 2. Izcalli del Valle;
 3. Jardines de la Cañada;
 4. La Loma I-Residencial El Golfo;
 5. Lomas de Cartagena;
 6. Lomas del Parque;
 7. Desarrollo Habitacional Lote 11, Ciudad Labor (actualmente conocido como Los Tulipanes);
 8. Moyorazgo de Tultitlán;
 9. Real del Bosque;
 10. Residencial La Loma II;
 11. Villas de San Francisco I;
 12. Villas de San Francisco II;
- IV. Condominios Zona Sur:
1. Alborada La Loma;
 2. Chilpan III, Lote "C" (conocido como Condominio Residencial Miravista y Residencial Camelia);
 3. Las Terrazas;
 4. Los Sauces;
 5. Residencial Duraznos;
 6. Unidad Habitacional Lomas del Parque (Lomas del Parque III);
 7. Zakara II.
- DE LA ZONA ORIENTE:
- I. Pueblos:
1. San Pablo de las Salinas;
- II. Colonias:
1. El Ciprés (Fracción Lote 90);
 2. Emilio Chuayffet Chemor;
 3. La Chinampa;
 4. Las Cruces;
 5. Las Rosas (Fracción Lote 90);
- III. Unidades Habitacionales y Fraccionamientos:
1. Alborada I;
 2. Alborada II;
 3. Alcázares (I, II, III y IV)
 4. Azul Cielo;
 5. Bonito Tultitlán (conocido como Lote 60);
 6. Conjunto Habitacional Magnolias (conocido como Lote 117-B);
 7. Conjunto Habitacional Prados Sección A;
 8. Conjunto Habitacional Prados Sección B;
 9. Conjunto Habitacional San Pablo;
 10. Conjunto Residencial Magnolias (conocido como Lote 117-A);





11. Conjunto Verde Claro;
 12. El Laurel;
 13. Fracción Lote 77;
 14. Granjas San Pablo;
 15. Gustavo Baz;
 16. Hacienda San Pablo;
 17. IMMEX II;
 18. Izcalli Rinconada;
 19. Izcalli San Pablo de las Salinas;
 20. Izcalli San Pablo II;
 21. Jardines de los Claustros I;
 22. Jardines de los Claustros II;
 23. Jardines de los Claustros III;
 24. Jardines de los Claustros IV;
 25. Jardines de los Claustros V;
 26. Jardines de los Claustros VI;
 27. Jardines de San Pablo;
 28. La Granja;
 29. La Granja CTC;
 30. Las Almenas;
 31. Las Estepas;
 32. Las Estepas II;
 33. Las Fuentes I;
 34. Las Llanuras;
 35. Las Tórtolas;
 36. Los Agaves (conocido como Lote 71);
 37. Lote 105 Solidaridad Social;
 38. Lote 19B-19A-20-21 (conocido como La Isla);
 39. Lote 41 o El Carmen;
 40. Lote 47;
 41. Lote 48;
 42. Lote 50 B (conocido como Las Laderas);
 43. Lote 64 conocido como Octavio Paz (fracción Poniente);
 44. Lote 82 (conocido como Guillermo González Camarena);
 45. Lote 84 o Adela;
 46. Lote 93;
 47. Magnolias 2000;
 48. Mariano Escobedo (conocido como Los Faroles);
 49. Pensamientos;
 50. Portal San Pablo;
 51. Portal San Pablo II;
 52. Privada los Prados;
 53. Residencial San Pablo III-A;
 54. San Pablo Castera;
 55. Sustitución Aristas;
 56. Tercera Unidad José María Morelos (conocido como Unidad Morelos Tercera Sección);
 57. Conjunto Habitacional Calle Lava Lote 52;
 58. Unidad Habitacional San Pablo-CTM;
 59. Unidad Habitacional San Pablo de las Salinas;
 60. Unidad Morelos Segunda Sección;
 61. Unidad Morelos Tercera Sección INFONAVIT;
 62. Villas Loreto;
 63. Villas San Pablo (Lote 117 Sur);
- IV. Condominios Zona Oriente:
1. Bahía de Tultitlán Lote 117-C;
 2. Casitas San Pablo;
 3. Conjunto Cristal;
 4. Conjunto Fortuna;
 5. Conjunto Kristal;
 6. Conjunto San Pablo;
 7. Conjunto San Pablo III-B;
 8. Coyoli Martínez;
 9. El Campanario;
 10. El Crepúsculo (Fracción Oriente del Lote 12);
 11. El Faro (conocido como Lote 3 Poniente);
 12. El Kiosko;
 13. El Reloj;
 14. Conjunto Habitacional El Rocío Lote 85;
 15. Fracción Lote 90 Villas de San Pablo;
 16. Hogares de Castera (Sección II);



Plaza





17. Hogares de Castera (Sección II);
18. Isidro Fabela;
19. Las Quintas San Pablo;
20. Llanura Verde;
21. Los Arcos (I,II, III, IV Y V)
22. Los Tejados – Lote 55 (Mitad Oriente);
23. Lote 104 (Tehuantepec);
24. Lote 115 (Ébano);
25. Lote 117 – C Tultitlán 2000;
26. Lote 46 (conocido como El Reloj Villas);
27. Lote 49 (conocido como Las Arboledas);
28. Lote 50 A;
29. Lote 50 C (Real de Tultitlán);
30. Lote 50 D;
31. Lote 52 (Torres de Tultitlán);
32. Lote 56 (Los Girasoles);
33. Lote 59 (Torres del Reloj);
34. Lote 62 Oriente (Juan Rufio);
35. Lote 63 (Lotificaciones en condominio);
36. Lote 76 (conocido como El Reloj);
37. Lote 92 Sector Oriente (conocido como Las Rosas);
38. Parque San Pablo;
39. Residencial La Esperanza;
40. Residencial Morelos;
41. Solar San Pablo;
42. Villas de Santa Teresita I;
43. Villas de Tultitlán III (también conocido como Villas del Sol III);
44. Villas Tultitlán;
45. La Esmeralda (Estrellas de Tultitlán o Galaxia);



Plaza H





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

2. Se elegirá una Delegación Municipal que estará conformada por un Delegado y un Subdelegado titular, con sus respectivos suplentes en cada una de las siguientes localidades del Municipio:

DE LA ZONA CENTRO:

I. Barrios:

1. Belem;
2. La Concepción;
3. Los Reyes;
4. Nativitas;
5. San Bartolo;
6. San Juan;
7. Santiaguito;

II. Colonias:

1. El Cueyamil;
2. Ferrocarrilera Mariano Escobedo;
3. Independencia;
4. Lázaro Cárdenas
5. Lecharía;
6. Los Reyes;
7. Recursos Hidráulicos;
8. Villa Esmeralda;

III. Unidades Habitacionales y Fraccionamientos:

1. Los Agaves Tultitlán;
2. COCEM;
3. Fuentes del Valle (Primera Sección);
4. Fuentes del Valle (Segunda Sección);
5. Jardines de Tultitlán;
6. Los Portales
7. Villas de San José;

DE LA ZONA SUR:

I. Pueblos:

1. San Francisco Chilpan;
2. Santa María Cuauhtepic;
3. San Mateo Cuauhtepic;

II. Colonias:





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

1. Ampliación Buenavista;
 2. Ampliación Buenavista 1ª Sección;
 3. Ampliación Buenavista 2a Sección;
 4. Ampliación El Fresno;
 5. Ampliación EL Tesoro;
 6. Ampliación La Sardaña;
 7. Ampliación Las Torres 1a Sección;
 8. Ampliación Las Torres 2ª Sección;
 9. Ampliación San Marcos;
 10. Bello Horizonte;
 11. Benito Juárez;
 12. Buenavista Parte Alta;
 13. Buenavista Parte Baja;
 14. El Fresno;
 15. El Paraje San Francisco Chilpan;
 16. El Tesoro;
 17. FIMESA I;
 18. La Joya;
 19. La Libertad;
 20. La Loma San Francisco Chilpan;
 21. La Sardaña;
 22. Las Torres;
 23. Nueva Tultitlán;
 24. Ojo de Agua 1ª Sección;
 25. Ojo de Agua 2ª Sección;
 26. Rinconada San Marcos;
 27. Santa Clara;
 28. Santa María de Guadalupe (también conocida como Sierra de Guadalupe);
 29. Solidaridad 1ª Sección;
 30. Solidaridad 2ª Sección;
 31. Solidaridad 3ª Sección;
 32. Valle de Tules;
 33. Valle Verde;
- III. Unidades Habitacionales y Fraccionamientos:
1. Ciudad Labor;
 2. Izcalli del Valle;





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

3. Jardines de la Cañada;
 4. Lomas de Cartagena;
 5. Lomas del Parque;
 6. Desarrollo Habitacional Lote 11, Ciudad Labor (actualmente conocido como Los Tulipanes);
 7. Mayorazgo de Tultitlán;
 8. Real del Bosque;
 9. Residencial La Loma II;
 10. Villas de San Francisco I;
 11. Villas de San Francisco II;
- IV. Condominios:
1. Alborada La Loma;
 2. Chilpan III Lote C (conocido como Condominio Residencial Miravista y Residencial Camelia);
 3. Unidad Habitacional Lomas del Parque (Lomas del Parque III);
 4. Zakara II

DE LA ZONA ORIENTE:

- I. Pueblos:
1. San Pablo de las Salinas;
- II. Colonias:
1. El Ciprés conocido como Fracción Lote 90;
 2. Emilio Chuayffet Chemor;
 3. La Chinampa;
 4. Las Cruces;
 5. Las Rosas conocido como Fracción Lote 90;
- III. Unidades Habitacionales y Fraccionamientos:
1. Alborada I;
 2. Alborada II;
 3. Alcázar (I, II, III y IV);
 4. Azul Cielo;
 5. Bonito Tultitlán (conocido como Lote 60);
 6. Conjunto Habitacional Magnolias (conocido como Lote 117-B);
 7. Conjunto Habitacional Prados Sección A;
 8. Conjunto Habitacional Prados Sección B;
 9. Conjunto Habitacional San Pablo;
 10. Conjunto Residencial Magnolias (conocido como Lote 117-A);

 Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

11. Conjunto Verde Claro;
12. El Alcázar I;
13. El Laurel;
14. Fracción Lote 77;
15. Granjas San Pablo;
16. Gustavo Baz;
17. Hacienda San Pablo;
18. IMMEX II-
19. Izcalli Rinconada;
20. Izcalli San Pablo de las Salinas;
21. Izcalli San Pablo II;
22. Jardines de los Claustros I;
23. Jardines de los Claustros II;
24. Jardines de los Claustros III;
25. Jardines de los Claustros IV;
26. Jardines de los Claustros V;
27. Jardines de los Claustros VI;
28. Jardines de San Pablo;
29. 34, La Granja;
30. La Granja CTC;
31. Las Almenas;
32. Las Estepas;
33. Las Estepas II;
34. Las Fuentes I;
35. Las Llanuras;
36. Las Tórtolas;
37. Los Agaves (conocido como Lote 71);
38. Lote 105 Solidaridad Social;
39. Lote 19-B, 19-A, 20, 21 (conocido como la Isla);
40. Lote 41 o El Carmen;
41. Lote 47;
42. Lote 48;
43. Lote 50 B (conocido como Las Laderas);
44. Lote 64 conocido como Octavio Paz (fracción poniente);
45. Lote 82 (conocido como Guillermo González Camarena);
46. Lote 84 o Adela;

10



www.tultitlan.gob.mx



Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.

2022 - 2024





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".



11

47. Lote 93;
48. Magnolias 2000;
49. Mariano Escobedo (conocido como Los Faroles);
50. Pensamientos;
51. Portal San Pablo;
52. Portal San Pablo II;
53. Privada los Prados;
54. Residencial San Pablo III-A;
55. San Pablo Castera;
56. Sustitución Aristas;
57. Tercera Unidad José María Morelos (conocido como Unidad Morelos Tercera Sección);
58. Conjunto Habitacional Calle Lava Lote 52;
59. Unidad Habitacional San Pablo-CTM;
60. Unidad Habitacional San Pablo de las Salinas;
61. Unidad Morelos Segunda Sección;
62. Unidad Morelos Tercera Sección INFONAVIT;
63. Villas Loreto;
64. Villas San Pablo (Lote 117 Sur)

Los integrantes de la Delegación, Subdelegación Municipal y del Consejo de Participación Ciudadana desempeñarán sus cargos de manera honorífica, sin derecho a retribución alguna.

B. CALENDARIO

1. El proceso de elección de Delegados, Subdelegados Municipales y COPACIS se sujetará al siguiente calendario:

FECHA	HORARIOS	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
21 de febrero	-----	Expedición, publicación y difusión de la Convocatoria en: Página web oficial del Ayuntamiento de Tultitlán, Gaceta Municipal física y digital. Lugares de mayor afluencia del Municipio.	Secretaría del Ayuntamiento
24 de febrero al 01 de marzo	09:00 a 15:00	Zona Oriente Registro de planillas y revisión de documentación y en su caso la exhibición de la documentación faltante.	Subdirección de Gobierno
03 y 04 de marzo	HORAS HÁBILES	Zona Oriente Entrega de constancia de cumplimiento de requisitos para participar en la	Subdirección de Gobierno

 Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

FECHA	HORARIOS	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
		elección, con registro del número oficial de la planilla.	
08 al 11 de marzo	09:00 a 15:00	Zona Centro y Sur Registro de planillas y revisión de documentación y en su caso la exhibición de la documentación faltante.	Subdirección de Gobierno
14 y 15 de marzo	HORAS HÁBILES	Zona Centro y Sur Entrega de constancia de cumplimiento de requisitos para participar en la elección, con registro del número oficial de la planilla.	Subdirección de Gobierno
06 al 10 de marzo		Zona Oriente Campaña de convencimiento entre los habitantes de la comunidad.	Planillas que tengan la constancia de cumplimiento
20 al 24 de marzo		Zona Centro y Sur Campaña de convencimiento entre los habitantes de la comunidad	Planillas que tengan la constancia de cumplimiento

12

FECHAS DE JORNADAS ELECTORALES

FECHA	HORARIOS	ACTIVIDADES	RESPONSABLE
13 de marzo	9:00 a 16:00	Zona Oriente Votación; Escrutinio y computo; y Resultados.	Subdirección de Gobierno Plantillas Ciudadanos
27 de marzo	9:00 a 16:00	Zona Sur y Centro Votación; Escrutinio y computo; y Resultados.	Subdirección de Gobierno Plantillas Ciudadanos

FECHAS COMUNES A TODAS LAS ZONAS

FECHA	HORARIOS	ACTIVIDADES	RESPONSABLE
29 de marzo	10:00	Declaratoria de validez de la elección de las planillas ganadoras para Delegaciones Municipales y COPACIS	Ayuntamiento Constitucional
09 de abril	10:00	Toma de protesta y entrega de nombramientos a los integrantes electos de las Delegaciones Municipales y COPACIS	Ayuntamiento, Presidenta Municipal, Secretaria del Ayuntamiento y Subdirección de Gobierno

 Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

FECHA	HORARIOS	ACTIVIDADES	RESPONSABLE
15 de abril		Inicio de funciones de las nuevas Delegaciones Municipales y COPACIS	Planillas ganadoras

2. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 1 fracción II y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el Ayuntamiento Constitucional 2022-2024, del Municipio de Tultitlán, Estado de México, habilita los días 13 y 27 de marzo del año en curso, así como las horas correspondientes a los mismos, para que las dependencias de la Administración Pública Municipal realicen las actuaciones administrativas necesarias dentro del proceso de elección de Delegaciones Municipales y COPACIS.

13

C. DEPENDENCIA COMPETENTE PARA SUSTANCIAR EL PROCESO DE ELECCIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 123, 124 y 128 fracciones II III y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones XII y XXXIX; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 3 y 9 apartado H del Bando Municipal de Tultitlán, Estado de México; y 37.7 fracción II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, Estado de México, el Ayuntamiento Constitucional 2022-2024, del Municipio de Tultitlán, Estado de México, se autoriza a la Licenciada Elena García Martínez, Presidenta Municipal Constitucional, para delegar facultades a cargo del Subdirector de Gobierno adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento, para la organización, conducción, sustanciación, vigilancia y resolución del proceso de elección de Delegaciones Municipales y COPACIS, las cuales podrán consistir de manera enunciativa más no limitativa en las siguientes:

1. Emitir acuerdos y lineamientos que normen el proceso de elección;
2. Autorizar y emitir los formatos de registro de planillas, constancia de cumplimiento, actas de escrutinio y cómputo, boletas de sufragio y demás documentación electoral;
3. Colocar la convocatoria que apruebe el Ayuntamiento en los lugares más visibles y concurridos de la demarcación territorial de cada comunidad mencionada en esta convocatoria;
4. Recibir la solicitud de registro de los aspirantes y resolver la procedencia o improcedencia de la misma;
5. Registrar las planillas que propongan los ciudadanos que tengan interés en registrarse para la elección, siempre que se cumplan con los requisitos;
6. Revisar los documentos soporte que presenten los integrantes de cada planilla;
7. Emitir y suscribir la constancia de cumplimiento de requisitos a cada planilla para que participe en la elección, asignando el número oficial a cada planilla;
8. Supervisar, vigilar, controlar y sancionar el proceso electoral, así como los actos de campaña de convencimiento que hagan las planillas en cada demarcación territorial de la Delegación municipal o del COPACI en la que participen;
9. Cancelar el registro de las planillas que infrinjan las bases de esta convocatoria;

 Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

10. Designar mediante oficio de habilitación a los servidores públicos municipales que fungirán como interventores en cada casilla electoral;
11. Dar a conocer a la población, el listado de los servidores públicos municipales que fungirán como interventores en cada casilla electoral;
12. Autorizar la instalación de las casillas de votación en la demarcación territorial correspondiente a cada comunidad mencionada en esta convocatoria;
13. Coordinar a los servidores públicos municipales que fungirán como interventores en cada casilla electoral, el día de la Jornada Electoral;
14. Recibir la documentación de los servidores públicos municipales que fungirán como interventores en cada casilla electoral;
15. Emitir la declaratoria de planilla ganadora a favor de la que haya resultado con más votos favorables;
16. Declarar la suspensión de la elección de cualquiera de las casillas cuando:
 - A. No existan las condiciones para instalar la casilla;
 - B. Se haya alterado el orden público y no existan las condiciones para continuar con el proceso de votación;
 - C. Se haya interrumpido o finalizado el proceso electoral antes del horario establecido en esta convocatoria;
17. Realizar el recuento de los votos en caso necesario;
18. Recibir el recurso de inconformidad de cualquiera de las planillas que no hubieren resultado electas;
19. Suscribir, conjuntamente con la Presidenta Municipal Constitucional y la Secretaria del Ayuntamiento, los nombramientos de las Delegaciones Municipales y COPACIS;
20. Almacenar, custodiar y enviar al Archivo Municipal la paquetería electoral;
21. Emitir el listado de los lugares donde se ubicarán los centros de votación;
22. Las demás que sean necesarias para el desahogo del proceso de elección de las Delegaciones Municipales y COPACIS.

14

D. REQUISITOS PARA SER INTEGRANTE DE PLANILLA DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL O DEL COPACI

Los habitantes interesados en participar deberán integrar su planilla, la cual podrá solicitar su registro en los días, horarios y formatos autorizados por el Ayuntamiento Constitucional 2022-2024, del Municipio de Tultitlán, Estado de México, a través de un representante común que designen, siempre y cuando los integrantes cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
2. Ser vecino de la circunscripción territorial en la que se postula para la Delegación Municipal o el COPACI, de Conformidad a lo establecido en los artículos 14 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 12 del Bando Municipal de Tultitlán, Estado de México, para el año 2022;
3. Ser de reconocida probidad; y

 Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

4. Cada planilla deberá respetar el principio de equidad de género, es decir, sin excepción alguna, deberá postular a igual número de hombres y mujeres.

E. DOCUMENTOS SOPORTE DE LOS REQUISITOS PARA SER INTEGRANTE DE PLANILLA DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL O DEL COPACI:

1. Formato de solicitud de registro de la planilla (original y copia simple, puede imprimirse directamente desde la página oficial "tultitlan.gob.mx");
2. Copia del Acta de nacimiento y original para su cotejo;
3. Copia legible de la Credencial para votar vigente. Se tendrá que presentar el original para su cotejo;
4. Informe de no antecedentes penales vigente, (formato gratuito emitido a través de la página de internet: <https://sistemas2.edomex.gob.mx/TramitesyServicios/Tramite?tram=352&cont=0>);
5. Constancia de vecindad expedida por la Secretaría del Ayuntamiento, durante los meses de febrero y marzo del año 2022 (original);
6. Constancia de no Inhabilitación (expedida por la Contraloría Municipal);

15

F. IMPEDIMENTOS PARA SER INTEGRANTE DE PLANILLA DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL O DEL COPACI, Y CAUSAS DE IMPROCEDENCIA O DESCALIFICACIÓN.

Estarán impedidos para formar parte de la planilla, quienes sean actualmente o hayan sido:

1. Titular o suplente de la Delegación Municipal o Consejo de Participación Ciudadana durante el periodo 2019-2021;
2. Servidor público federal, estatal o municipal, de elección o de designación;
3. Es causa de improcedencia, el incumplimiento a cualquiera de los requisitos establecidos en esta convocatoria; y
4. Es causa de descalificación: hacer proselitismo en los días vedados, así como entregar o prometer la entrega de dinero o bienes a cambio del voto, debidamente comprobado.

G. PROCEDIMIENTO

1. El lugar de registro para la Zona Oriente será en la oficina de la Coordinación de COPACI de Zona Oriente ubicada en Avenida Prados del Centro, entre calle Sándalo y calle Zodiaco, sin número, Edificio de la Delegación Zona Oriente, Tultitlán, Estado de México, código postal 54930.
2. El lugar de registro para las Zonas Centro y Sur será la oficina de la Subdirección de Gobierno, ubicada en la Planta Alta del Palacio Municipal, con domicilio en Avenida Hidalgo, número 1, colonia Centro, Tultitlán, Estado de México, código postal 54900 (entrada por Ing. Salvador Sánchez Colín).

 Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

3. Conforme se registren las planillas o formulas se les asignará un número, mismo con el que se identificarán y así aparecerán en las boletas el día de la Jornada Electoral.
4. Al registrarse, cada planilla aspirante a las Delegaciones Municipales y/o COPACIS nombrará por escrito a un representante, el cual fungirá como su representante ante las mesas receptoras de votación y podrá participar como observador en el conteo de votos y firmará los documentos que se generan para constancia del proceso, ante la presencia de los funcionarios de cada casilla debidamente designados como interventores del proceso de elección.

16

El abstenerse de nombrar un representante, la inasistencia del mismo o su negativa a firmar los documentos del proceso no invalida el resultado de la elección.

5. Los integrantes de las planillas deberán sujetarse obligatoriamente a las siguientes modalidades para hacer campaña:
 - 5.1. Los actos de campaña iniciarán:
 - A. El día 06 seis de marzo y terminarán el día 10 diez de marzo, para las comunidades de la Zona Oriente; y
 - B. El día 20 veinte de marzo y terminarán el día 24 veinticuatro de marzo, para las comunidades de las Zonas Centro y Sur.
 - 5.2. Podrán hacer uso de cualquier medio legal para difundir sus propuestas: redes sociales, impresos, perifoneo, mensajes radiofónicos, correos electrónicos;
 - 5.3. Está prohibido hacer publicidad por cualquier medio que este ofenda o denigre a sus contrincantes; y
 - 5.4. La propaganda de las planillas únicamente deberá colocarse en inmuebles privados y no podrá tener referencias religiosas.
6. Los días viernes 11 once de marzo (para el caso de la Zona Oriente) y 25 de marzo (para el caso de las Zonas Centro y Sur), la Subdirección de Gobierno entregará a los servidores públicos municipales que designe como interventores del proceso de elección:
 - 6.1. El nombramiento por escrito en original, en el que asigne el centro de votación;
 - 6.2. Las urnas necesarias para depositar los votos de la elección, para la Delegación Municipal y para el COPACI; así como las boletas autorizadas para que los habitantes puedan emitir su voto; y
 - 6.3. Las actas de escrutinio y cómputo, sabanas de resultados, lista de votación y papelería.
7. El centro de votación se establecerá en los lugares que se indique en la publicación que hará el Ayuntamiento en la página oficial del Municipio, cuando menos 3 días previos a la elección.
8. Quince minutos antes de la hora de inicio de la votación, las urnas serán revisadas por los representantes designados por las planillas contendientes, quienes también podrán firmar las boletas autorizadas para emitir el voto de los electores que asistan a ejercer su voto. La falta de firma de los representantes de las planillas en las boletas no invalida el voto.
9. El centro receptor de votos es el único que puede recibir la votación, y estará integrado por dos servidores públicos municipales designados como interventores.

 Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

10. La votación se llevará a cabo en cada una de las zonas del territorio municipal, en los días y horas señalados en esta convocatoria.
11. Para ejercer su derecho a votar, los habitantes deberán presentarse personalmente en el centro de votación que corresponda a la circunscripción territorial señalada en esta convocatoria dentro de la cual se ubique el domicilio de su credencial para votar.
12. El elector deberá presentar ante los interventores del centro de votación el original de la credencial para votar vigente, posteriormente, los interventores lo registraran en una lista de votación, le entregarán las boletas respectivas y una vez que haya votado, el interventor municipal entintará su pulgar derecho.
13. El voto será personal, libre, directo y secreto; será depositado en la urna correspondiente; siendo nulo cuando el ciudadano no marque la boleta, la inutilice, la mutile o la marca expresada no permita determinar el apoyo para alguna de las planillas.
14. La casilla de votación aceptará únicamente los votos de aquellos habitantes que estén formados hasta las 16:00 horas del día de la Jornada Electoral.
15. La votación no podrá ser interrumpida, salvo que existan causas de fuerza mayor o casos fortuitos, para lo cual el interventor deberá asentar el incidente en el acta y podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública.
16. Al cierre de la votación, inmediatamente el interventor municipal procederá a:
 - 16.1. Declarar el cierre de la votación en la hora indicada en esta convocatoria;
 - 16.2. Inutilizar las boletas sobrantes;
 - 16.3. Contar los votos, con el apoyo de los representantes;
 - 16.4. Requisitar y firmar el acta de escrutinio y cómputo;
 - 16.5. Recabar la firma de los representantes de cada planilla que quisieran hacerlo, entregando la copia correspondiente; y
 - 16.6. Fijar sabanas de resultados.
17. El interventor formará y sellará el paquete integrado por las boletas de la casilla, la lista de los votantes y el ejemplar original del acta de escrutinio y cómputo, que deberá entregarlas ese mismo día en la oficina de la Subdirección de Gobierno.
18. El Ayuntamiento Constitucional 2022-2024 del Municipio de Tultitlán, Estado de México, en sesión ordinaria de cabildo emitirá la declaratoria de validez de la elección de las planillas ganadoras para Delegaciones Municipales y COPACIS.
 - 18.1. En caso de que se declare la invalidez de alguna elección se ordenará la publicación de una nueva convocatoria para la realización de elecciones extraordinarias de las Delegaciones Municipales o COPACIS.
19. Las planillas que estén inconformes con los resultados, dentro del plazo de 2 dos días hábiles siguientes a la declaratoria de validez de la elección de las planillas ganadoras, podrán hacer valer el recurso de administrativo de inconformidad suscrito por todos sus integrantes ante el Subdirector de Gobierno, quien sin más trámite lo remitirá al Síndico Municipal. Este caso constituye una excepción a la inaplicabilidad del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, dispuesta en su artículo 1 párrafo segundo.

17



www.tultitlan.gob.mx



Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

20. El Síndico Municipal Andrés Sosa Ménera, procederá a la sustanciación y resolución del recurso administrativo de inconformidad en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
21. La resolución que emita el Síndico Municipal no admite recurso alguno.
22. Son causas de invalidez de la elección de la casilla, las siguientes:
- 22.1. Que los votos hayan sido recibidos por personas que no estén designadas como interventores;
 - 22.2. Que no se haya celebrado la jornada electoral o se haya realizado en fecha diversa;
 - 22.3. Que la planilla ganadora reciba apoyo de palabra o con la presencia de asociaciones religiosas o ministros de cualquier culto;
 - 22.4. Que la planilla ganadora haya realizado:
 - A. Actos de campaña, antes de la expedición de esta convocatoria; y
 - B. Proselitismo el día de la jornada electoral.
 - 22.5. Entrega de dadivas en dinero o en especie antes, durante y después del proceso de elección, para influir en el sentido del voto;
 - 22.6. Presión sobre los electores para votar a favor o en contra de alguna planilla; y
 - 22.7. Violación a las normas de colocación de la propaganda.
23. Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la celebración de la jornada electoral, las planillas podrán solicitar por escrito firmado por todos sus integrantes, al Subdirector de Gobierno, el recuento de votos, quien procederá a realizarlo solo en los siguientes casos:
- A. Cuando la diferencia entre el primero y segundo lugar sea igual o menor al 5% cinco por ciento de los votos válidos de la elección; y
 - B. Cuando existan errores u omisiones aritméticos en el llenado del acta de escrutinio que pongan en duda el resultado de la elección.
24. La toma de protesta de los integrantes de las planillas de las Delegaciones Municipales y COPACIS cuya elección haya sido declarada válida, se llevará a cabo en la explanada municipal ubicada en Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal de Tultitlán Estado de México. (frente al Palacio Municipal).

El procedimiento de elección de la Delegación Municipal y del COPACI, se sujetará a lo establecido en la presente convocatoria; los casos no previstos serán resueltos por el Ayuntamiento y serán implementados por la Subdirección de Gobierno del Municipio de Tultitlán, Estado de México, bajo los principios de máxima transparencia, equidad de los contendientes e imparcialidad.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

RUBRICA

LIC. ELENA GARCÍA MARTÍNEZ

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RUBRICA



www.tultitlan.gob.mx



Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

LIC. ANAY BELTRÁN REYES

Aviso de Privacidad Integral / Recepción de Datos.

- I. La que suscribe, Secretaría del Ayuntamiento del Gobierno Constitucional de Tultitlán 2022-2024, es responsable del tratamiento de los datos personales requeridos, por lo cual, con el objeto de que conozca la manera en que protegemos sus datos y los derechos con que cuenta en torno a esta materia, se le informa:
- II. El nombre y cargo del administrador, así como el área o unidad administrativa a la que se encuentra adscrito. Nombre: Lic. Ana Beltrán Reyes Cargo: Secretaría del Ayuntamiento, Número Telefónico: 26208900 Ext: 1103
- III. El nombre del sistema de datos personales o base de datos al que serán incorporados los datos personales. Nombre del sistema de datos personales o base de datos: Recepción de Datos. Número de Registro: PDP/SECAY22-24
- IV. Los datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando los que son sensibles. Con el objeto de cumplir la finalidad establecida en el sistema, se podrá llevar a cabo el uso de los siguientes datos personales:
 - Nombre completo
 - Teléfono y domicilio.
 - Cualquier vulnerabilidad o afectación en la confidencialidad de dichos datos deberá ser reportada ante el responsable del sistema de datos personales, a fin de que se establezcan alternativas de solución, ya sean de carácter preventivo o correctivo. Los datos referidos se obtienen en el momento que usted acude al a solicitar trámites y servicios acto administrativo considerado para múltiples fines como *Control de Gestión*, en el cual se obtiene su consentimiento para el tratamiento de los datos personales en las finalidades previstas en el presente aviso de privacidad, en el momento en que se pone a su disposición.
 - Todo soporte documental que acompañe el trámite o gestión como lo son los documentos de identidad con característica de intransferible como lo son copias del acta de nacimiento, la Credencial de elector y/o el Informe de no antecedentes penales.
 - Soporte documental que acompañe el trámite o gestión como lo son los documentos que comprueban la residencia como lo son la Constancia de vecindad expedida por la Secretaría del Ayuntamiento, comprobantes de domicilio referidos por recibos de pago o facturas de servicios prestados a los inmuebles.
- V. El carácter obligatorio o facultativo de la entrega de los datos personales. La cantidad de datos personales bajo tratamiento dependerá de su forma de obtención y de los supuestos específicos que deriven de la atención. Sin embargo, en todos los casos, la entrega de los datos personales es obligatoria.
- VI. Las consecuencias de la negativa a suministrarlos. La negativa de los Datos Personales impide el control y seguimiento de las solicitudes Y/O gestiones ciudadanas.
- VII. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquellas que requieran el consentimiento de la o él titular.
 - *Finalidad principal de tratamiento: Llevar el control, canalización y seguimiento de las solicitudes ciudadanas de trámites y servicios del Gobierno Municipal que contengan datos personales.*
- VIII. Cuando se realicen transferencias de datos personales se informará. De manera general, los datos personales proporcionados se consideran información confidencial, salvo que sean relativos a la erogación de recursos públicos o al ejercicio de una función de derecho público, supuestos

en los que constituirán información pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 23 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Sus datos Personales no podrán ser transferidos, a excepción de los supuestos

19

 Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

establecidos en el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios. Asimismo, la información personal que usted proporcione será susceptible de ser utilizada para fines estadísticos y de control, para lo cual, de manera previa, se disociará la mayor cantidad de datos que pudieran hacer identificable a su titular, a fin de evitar una afectación con la publicación y/o difusión de los datos. En todos los casos, resulta importante mencionar que la publicidad de sus datos personales dependerá proporcionalmente de lo establecido en las diversas leyes sobre el caso concreto y la expectativa de privacidad a la cual tenga derecho.

- IX. Los mecanismos y medios estarán disponibles para el uso previo al tratamiento de los datos personales, para que la o el titular, pueda manifestar su negativa para la finalidad y transferencia que requieran el consentimiento de la o el titular. No existen mecanismos para que el titular manifieste su negativa para la finalidad y transferencia, sin perjuicio, de que el titular puede ejercer su derecho de oposición de datos personales en los términos previstos por el artículo 103 de la ley de la materia.
- X. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO, indicando la dirección electrónica del sistema para presentar sus solicitudes. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición comúnmente se conocen como derechos ARCO. Los Derechos ARCO, son independientes. El ejercicio de cualquiera de ellos no es requisito previo ni impide el ejercicio del otro. La procedencia de estos derechos, en su caso, se hará efectiva una vez que el titular o su representante legal acrediten su identidad o representación, respectivamente. Dichos derechos se podrán ejercer indistintamente a través del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM, www.sarcoem.org.mx y/o www.plataformadetransparencia.org.mx) o en la forma que más le convenga al titular, ya sea de manera escrita o verbal, directamente o a través de apoderado, representante legal, por correo certificado o servicio de mensajería, ante la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales.
- XI. La indicación por la cual la o él titular podrá revocar el consentimiento para el tratamiento de sus datos, detallando el procedimiento a seguir para tal efecto. Aviso de Privacidad Integral / Recepción de Datos. De manera general, solamente procederá la revocación, por ende, el cese en el tratamiento de los datos personales, cuando éstos hubieran sido obtenidos con su consentimiento y, a su vez, no exista impedimento legal o contractual para ello. Lo anterior, en el entendido de que el ingreso de cualquier documento o la anotación en cualquier registro tiene el carácter de público, por lo que la legislación en materia de archivos establece disposiciones para su protección, preservación y conservación. En caso de que resulte procedente, solamente en cada caso concreto se podrá determinar el alcance de la revocación del consentimiento, ya sea cancelando la información, cesando y bloqueando su uso, o estableciendo medidas especiales de protección, por lo que se le solicita atentamente establecer comunicación con la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública, para poderle proponer una solución a su requerimiento. Para solicitar la revocación del consentimiento para el tratamiento de sus datos personales, deberá ingresar un escrito libre, dirigido ante la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública, en el cual indique lo siguiente:

- Nombre completo.
- Sistema de datos personales en el cual obra la información respectiva (Recepción de Datos).
- Datos personales sobre los cuales se revoca el consentimiento para el tratamiento.
- Manifestación de que conoce las consecuencias que conlleva la revocación y que las asume a su entero perjuicio.
- Firma autógrafa o huella digital.

Una vez ingresado el escrito, deberá comparecer personalmente ante la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a su presentación (pudiendo presentarse y ratificarse el mismo día), con el objeto de que le sean explicadas las consecuencias de la revocación y se ratifique su voluntad para llevar a cabo dicho acto, momento en el cual, en caso de ser procedente, se tomarán las providencias necesarias para que surta sus

20

Gobierno Municipal
2022 - 2024

Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

efectos. Es importante precisar que, en caso de que la revocación del consentimiento dé lugar a la cancelación, de manera previa deberá establecerse un periodo de bloqueo de tres meses, con el objeto de confirmar su procedencia, así como la falta de impedimento legal o interés público involucrado.

- XII. Opciones y medios que el responsable ofrezca a las o los titulares para limitar el uso divulgación, o la portabilidad de datos. En congruencia con las finalidades para el tratamiento de sus datos personales, no se cuenta con medios para limitar su uso o divulgación.
- XIII. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad. El presente documento puede sufrir cambios, modificaciones y/o actualización en función de requerimientos legales, administrativos o de mejora, que eventualmente pueden cambiar los términos y/o condiciones en el tratamiento de sus datos personales, por lo cual, en caso de que sea su interés identificar el tratamiento vigente de sus datos personales o ejercer su derecho, se le invita consultar el aviso de privacidad vigente en la página de internet del Gobierno de Tultitlán en la siguiente dirección <https://www.tultitlan.gob.mx/>, donde podrá consultar e imprimir el presente Aviso de Privacidad. Asimismo, en caso de que así lo prefiera, podrá acudir directamente a la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de este Sujeto Obligado.
- XIV. El cargo y domicilio del encargado, indicando su nombre o el medio por el cual se pueda conocer su identidad.
- XV. El domicilio del Ayuntamiento. Plaza Hidalgo 1, Col Centro, Tultitlán, Estado de México C.P. 54000. El procedimiento para que se ejerza el derecho a la portabilidad. En razón del procedimiento de que se trata, para el cumplimiento de las atribuciones establecidas en la ley de la materia, no le es aplicable el presente apartado.
- XVI. El Domicilio de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública, ubicada en Plaza Hidalgo 1, Col Centro, Tultitlán, Estado de México C.P. 54000. Se ubica en el segundo piso del Palacio Municipal.
- XVII. Datos de contacto del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, incluidos domicilio, dirección del portal informativo, correo electrónico y teléfono del Centro de Atención Telefónica, para que la o el titular pueda recibir asesoría o presentar denuncias por violaciones a las disposiciones de la Ley. Datos de Contacto del Instituto: •Teléfonos: (722) 226 19 80 (conmutador). •Dirección del Portal Informativo: <http://www.infoem.org.mx/> •Correo electrónico del Centro de Atención Telefónica (CAT): cat@infoem.org.mx • Teléfono del CAT: 01 800 821 04 41 • Dirección: Calle de Pino Suárez S/N, actualmente Carretera Toluca-Ixtapan No. 111, Col. La Michoacana, Metepec, Estado de México, C.P. 52166. • Horario hábil de atención es de lunes a jueves, de 9:00 a 15:00 horas.

21

LA COMISION DE REVISION Y ACTUALIZACION DE LA REGLAMENTACION MUNICIPAL

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULTITLÁN, ESTADO DE MEXICO

para el periodo 2022-2024

Licenciada ELENA GARCIA MARTINEZ

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICDA. ANAY BELTRAN REYES

APROBACION: 21 de febrero de 2022.

PROMULGACION: 21 de febrero de 2022.

PUBLICACION: 21 de febrero de 2022.

VIGENCIA: 21 de febrero de 2022.



www.tultitlan.gob.mx



Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.





Segundo. El Ayuntamiento instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar el sentido de los presentes resolutivos a todas las Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública Municipal; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal, en los estrados del Ayuntamiento, en la página web del gobierno municipal www.tultitlan.gob.mx y demás medios convenientes, lo anterior para los efectos legales conducentes.

PUNTO XV

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la integración del Comité Municipal para la Erradicación del Trabajo Infantil de Tultitlan, Estado de México, para el periodo 2022-2024.

Al no existir comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó la realización de la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por unanimidad de 15 quince votos a favor, de lo cual se desprenden los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 y 128 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I, IX y XLVI y 48 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 38 y 86 fracción XIV y QUINTO transitorio de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; y 34 fracción V numeral 12 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, Estado de México, el Ayuntamiento aprueba la integración del Comité Municipal para la Erradicación del Trabajo Infantil de Tultitlan, Estado de México, para el periodo 2022-2024, para quedar como sigue:

Nombre	Cargo en la Administración	Cargo en el Sistema	Derechos
Lic. Elena García Martínez	Presidenta Municipal Constitucional	Presidenta.	Voz y voto Voto de calidad en caso de empate
C. Ma. Guadalupe Rico Montero	Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tultitlán	Presidenta Suplente y Primer Vocal	Voz y voto
Lic. Anay Beltrán Reyes	Secretaria del Ayuntamiento	Segunda Vocal	Voz y voto
Lic. María del Rocío Monroy Rosado	Directora del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán y enlace de la Alerta de Violencia de Genero contra las Mujeres	Tercera Vocal	Voz y voto

 Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.





Nombre	Cargo en la Administración	Cargo en el Sistema	Derechos
C. Xóchitl María Guadalupe Rodríguez López	Directora del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tultitlán, México (IMCUFIDET)	Cuarta Vocal	Voz y voto
C. Dulce Ivon Rosas Godines	Directora del Instituto Tultitlense de la Juventud	Quinta Vocal	Voz y voto
C. Wendy Lucelly Velasco Rojas	Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tultitlán, México (DIF TULTITLÁN)	Sexta Vocal	Voz y voto
	Defensora Municipal de Derechos Humanos y/o Defensor Municipal de Derechos Humanos	Séptima (o) Vocal	Voz y voto
Lic. Juan Luis Barragán Rosas	Director de Seguridad Ciudadana, Vialidad y Protección Civil	Octavo Vocal	Voz y voto
Ing. Francisco Javier Sánchez Servín	Coordinador de Protección Civil	Noveno Vocal	Voz y voto
Lic. Ana Karen Vargas Rocha	Procuradora de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes	Secretaria Ejecutiva	Voz y voto

Segundo. El Ayuntamiento instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a notificar el presente resolutivo a los integrantes del Comité Municipal para la Erradicación del Trabajo Infantil de Tultitlán, Estado de México, para el periodo 2022-2024, a fin de que lleven a cabo su sesión de instalación dentro de un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la presente fecha; y por conducto de su Secretaria Técnica, remitan copia del acta de instalación dentro de los tres días hábiles posteriores, a la o al titular de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Tercero. El Ayuntamiento instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a publicar los presentes resolutivos en la Gaceta Municipal para todos los efectos legales a que haya lugar.

 Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.





PUNTO XVI

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la integración del Comité Municipal de Salud de Tultitlán, Estado México, para el periodo 2022-2024.

Al no existir comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó la realización de la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por unanimidad de 15 quince votos a favor, de lo cual se desprenden los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 párrafos cuarto y quinto, 73 fracción XVI, 115 fracciones II, III inciso i y su párrafo antepenúltimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 6 fracción V, 10, 13 apartado B fracción IV, 57, 58, 59 y 110 de la Ley General de Salud; 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2.3 del Código Administrativo del Estado de México; 10 del Reglamento de Salud del Estado de México; 2 y 31 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 44 fracción V numeral 13 del Bando Municipal de Tultitlán, Estado de México para el año 2022; el Ayuntamiento aprueba la integración del Comité Municipal de Salud de Tultitlán, Estado México, para el periodo 2022 – 2024, para quedar como sigue:

NOMBRE	CARGO	CARGO EN EL COMITÉ	DERECHO
Lic. Elena García Martínez	Presidenta Municipal Constitucional	Presidenta	Voz y voto; voto de calidad
E.S.P. Nora Angélica Mosqueda Vargas	Jefa de la Jurisdicción de Regulación Sanitaria No. 11 Cuautitlán	Secretaria Técnica	Voz
Lic. Wendy Lucelly Velasco Rojas	Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tultitlán, Estado de México	Secretaria	Voz
C. Gabriela Marlen Mora Del Prado	Jefa del Departamento de Comunicación Social	Primera Vocal	Voz y voto
Enfro. Gustavo Ángel Otero Romero	Enfermero SMDIF Tultitlán	Segundo Vocal	Voz y voto
C.D. José Oswaldo Cornejo Gallardo	Coordinador del Área Médica, Odontológica y de Discapacidad	Tercer Vocal	Voz y voto

 Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.





M.V.Z. Mario Pontón Zúñiga	Director de Servicios Públicos	Cuarto Vocal	Voz y voto
Enfro. David Lara Mejía	Enfermero SMDIF Tultitlán	Quinto Vocal	Voz y voto
Ing. Martín Gerardo Rojas Cuadón	Director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente	Sexto Vocal	Voz y voto

Segundo. El Ayuntamiento instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar el sentido de los presentes resolutivos a las y los servidores públicos mencionados en el resolutivo que antecede; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal para los efectos legales a que haya lugar.

TULTITLÁN
Gobierno Municipal
2022 - 2024

 Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.





EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERIODO 2022-2024

La Secretaria del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, 31 fracciones I Quater, XXXVI, 48 fracción XIII Quinquies, 91 fracciones VIII, X y XIII, 160 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2 fracción II y 68 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios; y 4, 75, 92 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; procede a difundir exhaustivamente las disposiciones de observancia general aprobadas por el Ayuntamiento Constitucional de Tultitlán, 2022-2024, reunido en Sesión de Cabildo, para que comiencen su vigencia al día siguiente de su publicación en el periódico oficial denominado Gaceta Municipal y en los estrados de esta dependencia, en formato físico o digital a través del Sitio oficial del Gobierno Municipal de Tultitlán, www.tultitlan.gob.mx.

La Secretaria del Ayuntamiento, Lic. Anay Beltrán Reyes.

----- **RUBRICA.** -----

TULTITLÁN
Gobierno Municipal
2022 - 2024



Plaza Hidalgo #1, Col. Centro, Tultitlán, Estado de México.

